



i/c/a/c/ Instituto de Contabilidad y
Auditoría de cuentas

GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN

ANÁLISIS DE MATERIALIDAD

GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN - EFRAG IG 1



ANÁLISIS DE MATERIALIDAD

Edita: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

Producción Editorial: Editorial MIC

Edición en línea 2024

Aviso legal

La Plataforma Q&A (Plataforma de Preguntas y Respuestas) de las NEIS habilitada por el EFRAG ofrece directrices no obligatorias sobre cuestiones técnicas de aplicación relacionadas con las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (NEIS, Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión). El EFRAG no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por las consecuencias o daños directos o indirectos que dimanasen del hecho de que se siguiesen las orientaciones o directrices contenidos en el presente documento. La información que se incluye en esta publicación no constituye asesoramiento alguno y no debe sustituir a los servicios de un profesional debidamente cualificado.

Acerca del EFRAG

La misión del EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group), grupo consultivo europeo en materia de información financiera, consiste en servir al interés público europeo tanto en la presentación de información financiera como sobre sostenibilidad, desarrollando y promoviendo una filosofía europea en el campo de la presentación de información corporativa. El EFRAG promueve los avances en materia de presentación de información corporativa y contribuye a tales avances. En sus actividades relativas a la presentación información sobre sostenibilidad, el EFRAG proporciona asesoramiento técnico a la Comisión Europea en forma de proyectos de Normas de Información sobre Sostenibilidad (NEIS) europeas elaborados de conformidad con un proceso riguroso y, asimismo, respalda la aplicación efectiva de las NEIS. El EFRAG recaba comentarios de todas las partes interesadas y obtiene datos sobre las circunstancias europeas concretas a lo largo del proceso de elaboración de las normas. Su legitimidad se fundamenta en la excelencia, la transparencia, la gobernanza, el debido proceso, la responsabilidad pública y el liderazgo intelectual. Esto permite al EFRAG expresar sus opiniones con convicción, de forma clara y coherente, y ser reconocido como la voz europea en materia de presentación de información corporativa, así como agente que contribuye al progreso mundial en este ámbito.



El EFRAG está financiado por la Unión Europea a través del Programa del Mercado Único, en el que participan los países del AELC-EEE (Noruega, Islandia y Liechtenstein), así como Kosovo. No obstante, las opiniones y puntos de vista expresados en el presente documento son exclusivamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea, la Comisión Europea o los países que participan en el Programa del Mercado Único. Ni la Unión Europea, ni la Comisión Europea, ni los países que participan en el Programa del Mercado Único pueden considerarse responsables de tales opiniones o puntos de vista.

© 2024 EFRAG Todos los derechos reservados. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Si desea más información, póngase en contacto con efragsecretariat@efrag.org.

Índice

Resumen en 13 puntos clave	7
1 Introducción	10
Estructura de la Guía	11
Referencias cruzadas con la IG 2	11
Siglas y abreviaturas utilizadas	11
2 El enfoque de las NEIS con respecto a la materialidad	13
2.1 Aplicación del concepto de doble materialidad	14
2.2 Cuestiones de sostenibilidad relativas al análisis de materialidad	19
2.3 Criterios para determinar la materialidad de la información	21
2.4 Ámbito de aplicación de la materialidad de la información	21
2.5 Puntos de datos derivados de la legislación de la UE	22
2.6 Consideración relativa a las aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor	23
3 ¿Cómo se realiza el análisis de materialidad?	24
3.1 Paso A: Comprensión del contexto	25
3.2 Paso B: Identificación de los impactos, riesgos y oportunidades reales y potenciales relacionados con cuestiones de sostenibilidad	26
3.3 Paso C: Análisis y determinación de los IRO materiales relacionados con cuestiones de sostenibilidad	27
3.3.1 Análisis de materialidad del impacto	28
3.3.2 Análisis de materialidad financiera	28
3.3.3 Consolidación de los resultados de la materialidad del impacto y financiera, incluida su interacción	29
3.4 Paso D: Presentación de información	30
3.5 Papel y enfoque de las partes interesadas en el proceso de análisis de materialidad	30
3.5.1 Consideraciones sobre la materialidad financiera	31

3.6	Profundización en la materialidad del impacto: Establecimiento de umbrales	32
3.6.1	Impactos reales	33
3.6.2	Impactos potenciales	33
3.6.3	Consideraciones para grupos y filiales	35
3.7	Profundización en la materialidad financiera: Establecimiento de umbrales	37
4	¿Cómo se pueden aprovechar otras fuentes?	39
4.1	Utilización de los Estándares GRI	39
4.2	Utilización de las Normas ISSB	39
4.3	Utilización de los instrumentos internacionales de diligencia debida	41
4.4	Utilización de otros marcos o fuentes	41
5	Preguntas Frecuentes (FAQ)	42
5.1	FAQ sobre la materialidad del impacto	42
	FAQ 1: ¿La materialidad del impacto se basa en la materialidad para la empresa o para las partes interesadas?	42
	FAQ 2: ¿Qué significa que la empresa esté «vinculada» a un impacto?	42
	FAQ 3: ¿Qué son los IRO materiales de la cadena de valor?	43
	FAQ 4: ¿Pueden compensarse los impactos positivos con los negativos?	43
5.2	FAQ sobre la materialidad financiera	44
	FAQ 5: ¿La información material correspondiente a los estados financieros es la misma que para la declaración de sostenibilidad?	44
	FAQ 6: ¿Se limita la materialidad financiera de la información sobre sostenibilidad a los efectos presentados en los estados financieros?	45
5.3	FAQ sobre el proceso del análisis de materialidad	46
	FAQ 7: ¿Con qué frecuencia debe una empresa actualizar su análisis de materialidad sobre sostenibilidad?	46
	FAQ 8: ¿Puede la empresa tener en cuenta únicamente las cuestiones de sostenibilidad del RA 16 de la NEIS 1?	47
	FAQ 9: ¿Cómo se debe tener en cuenta el horizonte temporal en el análisis de doble materialidad?	47
	FAQ 10: ¿Debe basarse el análisis de los IRO en información cuantitativa?	48
	FAQ 11: ¿Deberían agregarse las dimensiones de los IRO de una determinada cuestión de sostenibilidad con respecto al análisis de materialidad?	48
	FAQ 12: ¿Debe documentarse/probarse el análisis de materialidad?	49

	FAQ 13: Realización del análisis de materialidad del impacto cuando la empresa opera en diferentes sectores	49
	FAQ 14: ¿La aplicación de normas sectoriales creará nuevos subtemas o subsubtemas que se deban tener en cuenta en el análisis de materialidad?	50
5.4	FAQ sobre la colaboración de las partes interesadas: Materialidad del impacto	50
	FAQ 15: ¿Obligan las NEIS a entablar un diálogo activo con las partes interesadas afectadas con respecto al proceso del análisis de materialidad?	50
	FAQ 16: ¿Puede la empresa priorizar algunas categorías de partes interesadas para el proceso de análisis de materialidad? ¿Cómo?	51
	FAQ 17: ¿Cuál es el papel de las partes interesadas sin representación y cómo deben tenerse en cuenta?	51
5.5	FAQ sobre agregación/desagregación	52
	FAQ 18: ¿Utiliza la empresa los mismos criterios a la hora de definir el nivel de desagregación en todos los IRO?	52
	FAQ 19: ¿Un determinado segmento de las NIIF o PCGA locales sería un nivel de desagregación adecuado para el análisis de materialidad?	53
5.6	FAQ sobre la presentación de información	54
	FAQ 20: ¿Exigen las NEIS la divulgación de la gravedad de los impactos materiales, así como la probabilidad y la magnitud de los riesgos y oportunidades materiales?	54
	FAQ 21: Si una determinada cuestión resultase material únicamente desde la perspectiva financiera (o del impacto), ¿las divulgaciones deben abarcar todos los requerimientos o únicamente información sobre la perspectiva correspondiente?	55
	FAQ 22: ¿Debe un grupo multisectorial incluir parámetros para todo el grupo o únicamente datos relacionados con los IRO materiales?	55
	FAQ 23: ¿Se tienen en cuenta las acciones de reparación y mitigación en el análisis de materialidad de los impactos medioambientales?	57
	FAQ 24: ¿Debe informar también la empresa sobre cuestiones materiales para las que no se hayan adoptado acciones?	58
5.7	FAQ sobre el Art. 8 de la Taxonomía de la UE	58
	FAQ 25: ¿Cuál es la relación entre las actividades elegibles según la taxonomía y la materialidad?	58

Resumen en 13 puntos clave

- 1 La declaración de sostenibilidad de las NEIS debe incluir información pertinente y fiel sobre todos los impactos, riesgos y oportunidades (también denominados IRO) correspondientes a todas las cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza que se identifiquen como materiales desde la perspectiva de la materialidad del impacto, la perspectiva de la materialidad financiera o ambas. El análisis de materialidad es el proceso mediante el cual la empresa identifica la información material sobre los IRO en materia de sostenibilidad. Para ello, deberán identificarse las cuestiones materiales y la información material que debe comunicarse. La realización de un análisis de materialidad basado en criterios objetivos resulta fundamental para la presentación de información sobre sostenibilidad. La empresa utilizará su juicio a la hora de aplicar los criterios, y se espera que las explicaciones correspondientes por parte de la empresa a los usuarios de la declaración de sostenibilidad resulten transparentes.
- 2 El análisis tiene en cuenta toda la cadena de valor de la empresa, es decir, incluye las fases aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor de la empresa, además de sus operaciones propias.
- 3 Una vez que la empresa ha identificado como material un determinado impacto, riesgo u oportunidad relacionado con una cuestión de sostenibilidad, en primer lugar se remite a los Requerimientos de Información correspondientes para determinar la información oportuna que debe tenerse en cuenta sobre la cuestión. En segundo lugar, si el impacto, riesgo u oportunidad no está cubierto o está cubierto de manera insuficiente por las NEIS, la empresa deberá proporcionar información específica de la entidad sobre la cuestión. La pertinencia es el criterio para identificar la información que debe divulgarse y se basa en (a) la importancia de la información en relación con la cuestión que describe o (b) su utilidad para la toma de decisiones.
- 4 Los Requerimientos de Información de la NEIS 2 que abordan cuestiones transversales deben comunicarse con independencia del resultado del análisis de materialidad. En el caso de las políticas, acciones y metas, la información se divulgará de acuerdo con los Requerimientos de Información o se indicará que la empresa no dispone de políticas, acciones o metas relacionadas con la cuestión de sostenibilidad material. Los parámetros están sujetos a un análisis de materialidad: la información definida en los Requerimientos de Información pertinentes se incluirá cuando la empresa haya valorado que los parámetros resultan materiales y se omitirá si no es el caso. Si se ha realizado un análisis estructurado de la materialidad, tal omisión indica a los usuarios que un determinado parámetro no resulta material. Las omisiones aportan información útil con respecto a la sostenibilidad, que apoya la coherencia general de la declaración de sostenibilidad y, por lo tanto, la debida cobertura de las cuestiones de sostenibilidad. La omisión es explícita en el caso de los puntos de datos derivados de otros actos legislativos de la UE (véase el listado de estos puntos de datos en el Apéndice B de la NEIS 2) e implícita en los demás casos.

- 5 Las NEIS no imponen un proceso específico o una secuencia de pasos a seguir a la hora de realizar el análisis de materialidad, por lo que dicho análisis se deja al criterio de la empresa. Sea cual sea el proceso que se aplique, debe reflejar los hechos y circunstancias de la empresa.
- 6 A título ilustrativo, un análisis de materialidad que cumpla los requisitos de las NEIS podría incluir los siguientes pasos:
 - a) comprensión del contexto;
 - b) identificación de los IRO reales y potenciales relacionados con las cuestiones de sostenibilidad;
 - c) análisis y determinación de los IRO materiales relacionados con cuestiones de sostenibilidad; y
 - d) presentación de información.
- 7 La colaboración con las partes interesadas afectadas se tiene en cuenta para el proceso de análisis de materialidad, y es coherente con la práctica sugerida por los instrumentos internacionales de diligencia debida a los que se hace referencia en la CSRD. Lo anterior implica recabar datos y *feedback* para comprender las inquietudes y pruebas sobre los impactos reales y potenciales de la empresa en las personas y el medio ambiente. También ayuda a justificar la importancia de las cuestiones de sostenibilidad desde la perspectiva de los grupos de partes interesadas afectados. Sin embargo, las NEIS no imponen un proceso concreto en cuanto a la colaboración con las partes interesadas y no influyen en el contenido de la CSDDD (Directiva relativa a la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad) que se está definiendo actualmente en el proceso legislativo de la UE.
- 8 La empresa analiza la materialidad de los impactos a efectos de presentación de información con arreglo a criterios de gravedad y probabilidad. Esto también incluye el establecimiento de umbrales cuantitativos y/o cualitativos adecuados a efectos de presentación de información. La gravedad se basa en la magnitud, el alcance y el carácter irremediable de los impactos negativos y en la magnitud y el alcance de los impactos positivos.
- 9 Los riesgos y oportunidades materiales para la empresa se derivan generalmente de los impactos o de las dependencias y otros factores de riesgo. Las empresas analizan la materialidad de sus riesgos y oportunidades basándose en umbrales cuantitativos y/o cualitativos oportunos relacionados con los efectos financieros previstos sobre los resultados, la situación financiera, los flujos de efectivo y el acceso a la financiación, incluido el coste del capital.
- 10 El proceso de diligencia debida, de conformidad con los instrumentos internacionales correspondientes, puede ayudar a la empresa tanto a (a) identificar y analizar sus impactos negativos reales y potenciales como a (b) analizar la materialidad de los mismos a efectos de presentación de información basándose en los criterios de gravedad y probabilidad.
- 11 Cuando las empresas realizan un análisis con arreglo a los Estándares Universales GRI, el análisis de la GRI constituye una buena base para el análisis de los impactos con arreglo a las NEIS.
- 12 Se espera que aquellas empresas que apliquen las NEIS puedan cumplir con la identificación de información relacionada con la sostenibilidad sobre riesgos y oportunidades según las Normas NIIF de Divulgación sobre Sostenibilidad de las NIIF (también cono-

cidas como Normas ISSB). Esto refleja una alineación del alcance entre la materialidad financiera en las Normas ISSB y las NEIS.

- 13 Una vez completado el proceso del análisis de materialidad, la empresa deberá divulgar:
- a) el proceso para identificar y evaluar sus IRO materiales (NEIS 2 IRO-1);
 - b) la interacción de sus IRO materiales con su estrategia y modelo de negocio (NEIS 2 SBM-3); y
 - c) los Requerimientos de Información de las NEIS cubiertos por su declaración de sostenibilidad (NEIS 2 IRO-2).

1 Introducción

El objetivo de esta Guía no obligatoria consiste apoyar las actividades de implementación de los preparadores y otras personas que utilicen o analicen informes de las NEIS con respecto al análisis de la doble materialidad (denominado «el análisis de materialidad», «el análisis» y «el AM» en este documento). Por lo tanto, esta Guía no introduce nuevas estipulaciones a las NEIS, ya que éstas solo podrían derivarse de futuras actividades normativas (por ejemplo, posibles modificaciones futuras del proyecto de las NEIS) que se llevasen a cabo de conformidad con el debido proceso del EFRAG. Cuando se considere que el contenido de esta Guía contradice los requerimientos de las NEIS, prevalecerán dichos requerimientos.

Debido a la naturaleza basada en principios de los requerimientos de las NEIS, especialmente en este asunto, no existe una solución única para todas las empresas en lo que respecta al diseño de procesos y la adopción de metodologías. Por lo tanto, la presente Guía proporciona herramientas y mecanismos para que las empresas cumplan con las disposiciones de las NEIS teniendo en cuenta su situación y circunstancias concretas (incluido su modelo de negocio, estrategia, estructura jurídica, complejidad y gobernanza). Por lo tanto, los supuestos sobre cómo aplicar los criterios de la NEIS 1 *Requerimientos generales* y la NEIS 2 *Información general* de esta Guía, incluidos ejemplos y representaciones, no constituyen el único enfoque posible para aplicar los requisitos de las NEIS.

El contenido del presente documento ha sido elaborado por el EFRAG basándose del Acto Delegado de julio de 2023 sobre el Reglamento adoptado en relación con las NEIS, de conformidad con los requisitos de los artículos 19 bis y 29 bis de la Directiva 2013/34/UE (en lo sucesivo, la «Directiva Contable»), modificada en virtud de la Directiva sobre presentación de información corporativa por parte de las empresas (en lo sucesivo, la «CSRD»).

Esta Guía incluye respuestas a preguntas frecuentes sobre la interoperabilidad con los Estándares Universales GRI y las Normas ISSB, ilustrando las interacciones entre los correspondientes conceptos de materialidad y procesos de análisis cuando proceda.

Asimismo, la presente Guía incluye respuestas a preguntas frecuentes relacionadas con instrumentos internacionales y con normas de presentación de información que serán útiles a la hora de realizar el análisis de materialidad y a los que se hace referencia en la CSRD. En el caso de la diligencia debida, se trata de los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos* emitidos por las Naciones Unidas, así como las *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales* y la *Guía de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable*, que se han utilizado como base para la elaboración de este documento. Esta Guía reconoce que la práctica del mercado con respecto al análisis de la doble materialidad todavía se encuentra en fase de desarrollo actualmente y aún no hay ejemplos de declaraciones de sostenibilidad preparadas con arreglo a las NEIS.

Estructura de la Guía

Este documento está organizado de la siguiente manera:

- a) El Capítulo 2 explica el enfoque de las NEIS sobre la materialidad;
- b) El Capítulo 3 ilustra cómo se realiza el análisis de materialidad;
- c) El Capítulo 4 explica cómo podrían las empresas tener en cuenta otros marcos/normas o fuentes; y
- d) El Capítulo 5 complementa los capítulos 2 a 4 con respuestas a preguntas frecuentes sobre:
 - v. materialidad del impacto
 - vi. materialidad financiera
 - vii. el proceso del análisis de materialidad;
 - viii. colaboración de las partes interesadas;
 - ix. agregación/desagregación; y
 - x. presentación de información.

Referencias cruzadas con la IG 2

Para evitar duplicaciones y reducir la extensión de este documento, se hace una referencia sustancial a la Guía de Implementación relativa a la Cadena de Valor (IG 2) desarrollada por el EFRAG. El análisis en profundidad y otros ejemplos de aspectos de la diligencia debida relacionados con el análisis de materialidad (así como algunos aspectos de la CV) se tratan en dicha guía más pormenorizadamente que en la presente.

Tenga en cuenta que las referencias a la IG 2 se hacen en este color azul, mientras que las referencias en verde se refieren a este documento.

Siglas y abreviaturas utilizadas

Las siglas de este documento se utilizan del siguiente modo:

CSDDD: Directiva relativa a la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad

CSRD: Directiva sobre presentación de información corporativa por parte de las empresas

Acto Delegado: Reglamento Delegado de la Comisión que complementa la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad

RI: Requerimiento de Información

NEIS: Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad

GEI: gases de efecto invernadero o Protocolo de GEI

GRI: Global Reporting Initiative (iniciativa global de presentación de información)

IRO: impactos, riesgos y oportunidades

Remitirse al Acto Delegado

Anexo II: Siglas y glosario de términos

ISSB: International Sustainability Standards Board o Consejo Internacional de Normas sobre Sostenibilidad

AM – análisis de materialidad

IG 2: Guía de Implementación relativa a la Cadena de Valor

EFRAG IG – Guía de Implementación emitida por el EFRAG

Directrices OCDE: Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (también denominadas «Líneas Directrices de la OCDE»)

SFDR: Reglamento sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros¹

UNGP: Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

¹ Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (Reglamento sobre divulgación de información financiera sostenible) (DO L 317 de 9.12.2019, p. 1).

2 El enfoque de las NEIS con respecto a la materialidad

Las NEIS exigen que la declaración de sostenibilidad incluya información de sostenibilidad correspondiente a los IRO materiales identificados mediante un proceso de análisis de materialidad que aplique los principios de la doble materialidad.

La doble materialidad abarca tanto la materialidad del impacto como la materialidad financiera. La materialidad del impacto se refiere a la información material sobre los impactos de la empresa en las personas o el medio ambiente relacionados con una determinada cuestión de sostenibilidad; la materialidad financiera se refiere a la información material sobre los riesgos y oportunidades correspondiente a una determinada cuestión de sostenibilidad. Los términos «material» y «materialidad» se utilizan en todas las NEIS para referirse a la doble materialidad, a menos que se indique lo contrario (en este documento también se denomina «materialidad»).

La identificación de las cuestiones materiales es el punto de partida para determinar la información material que debe divulgarse en la declaración de sostenibilidad sobre los IRO materiales correspondientes a dichas cuestiones. Los IRO materiales correspondientes a cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza que deben comunicarse son los que se derivan de las operaciones propias de la empresa, así como aguas arriba y aguas abajo de su cadena de valor. Si el proceso de análisis de materialidad no se diseña adecuadamente, la empresa puede presentar información incompleta (omitiendo la divulgación de IRO materiales). De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 114 de la NEIS 1, además de la divulgación de las cuestiones materiales identificadas durante el proceso de análisis de materialidad, la empresa podrá proporcionar información adicional derivada de otra legislación, así como de las normas y marcos generalmente aceptados para la presentación de información sobre sostenibilidad (por ejemplo, las Normas SASB o los Estándares GRI). Esto puede incluir información adicional requerida por las partes interesadas.

Si la empresa identifica un gran número de IRO, puede darles prioridad a efectos de gestión. Sin embargo, a efectos de presentación de información, este análisis no debe excluir ningún IRO material, en concreto cuando la empresa no haya abordado o no haya abordado plenamente estos IRO materiales mediante sus políticas, metas y planes de acción. Se trata de información útil y, por lo tanto, se incluirá independientemente de si se han tomado, o está previsto tomar, acciones para abordarlos (véase NEIS 2 MDR-P, MDR-A y MDR-T).

La NEIS 1 establece criterios para el análisis de materialidad, pero no umbrales específicos para determinar cuándo un asunto o información resulta material. Por lo tanto, el análisis requiere un ejercicio de juicio. La empresa debe fijar los umbrales basándose en los criterios de la NEIS 1, así como en sus propios hechos y circunstancias concretos. La necesidad de juicio será mayor cuando la información y las pruebas sobre la materialidad de un IRO determinado no sean concluyentes.

La declaración de sostenibilidad se elaborará de conformidad con las características cualitativas de la información (véase la NEIS 1 y el Apéndice B). En el caso de las divulgaciones relacionadas con el análisis de materialidad, la pertinencia, la representación fiel y la verificabilidad de la información revisten especial importancia.

El análisis de materialidad debe basarse en pruebas sólidas y, en la medida de lo posible, en información objetiva, al tiempo que se aplican los criterios de materialidad del impacto y materialidad financiera previstos en las NEIS (NEIS 1, capítulos 3.4 y 3.5).

Las NEIS exigen a las empresas que divulguen el proceso de análisis de materialidad y su resultado. Incluye la siguiente información: metodologías e hipótesis aplicadas, enfoque y alcance del proceso, y datos. Las normas NEIS 2 IRO-1 e IRO-2 exigen asimismo transparencia sobre el juicio ejercido, es decir, umbrales cuantitativos o cualitativos y otros criterios utilizados. Véase el Capítulo

3.6 *Profundización en la materialidad del impacto: Establecimiento de umbrales* y el Capítulo 3.7 *Profundización en la materialidad financiera: Establecimiento de umbrales* de esta Guía para obtener más información.

Para cumplir las características cualitativas requeridas de la información (Apéndice B de la NEIS 1), el proceso de análisis de materialidad (incluidos los criterios y umbrales aplicados, así como las conclusiones) debe ser coherente con la información interna y con otra información externa. También se requiere coherencia con las políticas y acciones de gestión de sostenibilidad, incluido el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de sostenibilidad.

La empresa podrá explicar brevemente las conclusiones de su análisis de materialidad en relación con cualquier tema o temas omitidos. Sin embargo, la empresa debe dar explicaciones si concluye que no cuenta con IRO materiales con respecto al cambio climático y, por lo tanto, omite las divulgaciones previstas en la NEIS E1 *Cambio climático*. Asimismo, la empresa informará sobre las cuestiones materiales que no estén cubiertas o lo estén de forma insuficiente en las NEIS temáticas en forma de información específica de la entidad (párrafo 11 de la NEIS 1).

Una vez que la empresa ha identificado las cuestiones materiales, analiza la información que debe comunicar para cada cuestión material en función de la materialidad de la información (párrafos 30, 31, 33 y 34 de la NEIS 1). El concepto de materialidad de la información se aplica a los requisitos a un nivel más granular, es decir, a nivel de Requerimiento de Información o de punto de datos. Véase el Capítulo 2.3 *Criterios para determinar la materialidad de la información* y el Capítulo 2.4 *Ámbito de aplicación de la materialidad de la información* para obtener más información sobre esta aplicación granular del concepto.

2.1 Aplicación del concepto de doble materialidad

Como ya se ha indicado, la Directiva exige que la presentación de información sobre sostenibilidad se base en una doble materialidad. Una determinada cuestión de sostenibilidad puede ser material desde una perspectiva del impacto, desde una perspectiva financiera o desde ambas (véase el Capítulo 3 de la NEIS 1; véase la figura 1 (a) siguiente).

Las NEIS incluyen definiciones de estas dos dimensiones de la materialidad. Una determinada cuestión de sostenibilidad es material desde:

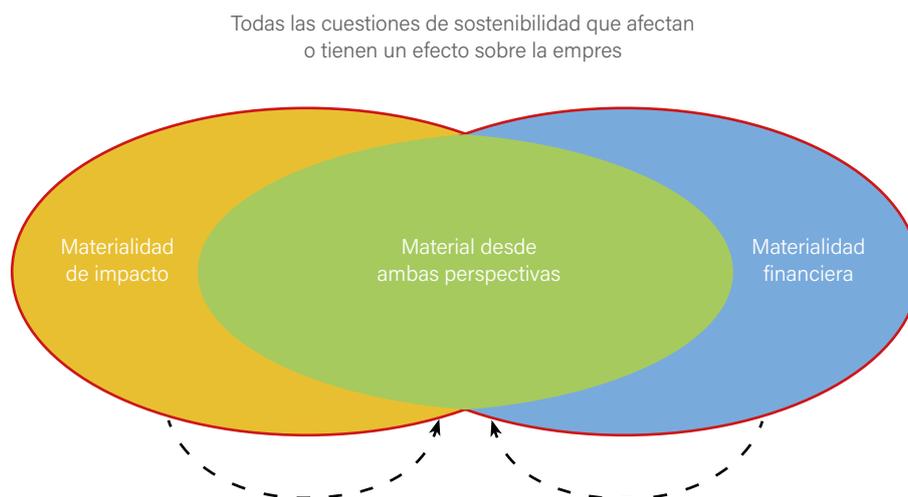
- a) la perspectiva del impacto cuando se refiere a los impactos materiales, reales o potenciales, positivos o negativos de la empresa sobre las personas o el medio ambiente a corto, medio o largo plazo. Los impactos incluyen aquellos relacionados con las opera-

ciones propias de la empresa y aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor, incluso a través de sus productos y servicios, así como a través de sus relaciones comerciales» (NEIS 1, párrafo 43); y

- b) desde «una perspectiva financiera si desencadena o puede esperarse razonablemente que desencadene efectos financieros materiales en la empresa. Este es el caso cuando una cuestión de sostenibilidad genera riesgos u oportunidades que tienen una influencia material o que podría esperarse razonablemente que tuvieran una influencia material en el desarrollo de la empresa, la posición financiera, los resultados financieros, los flujos de efectivo, el acceso a la financiación o el coste del capital a corto, medio o largo plazo... el análisis de materialidad financiera corresponde a la identificación de la información que se considera material para los usuarios principales de los informes financieros de finalidad general a la hora de tomar decisiones relativas al suministro de recursos a la entidad. En particular, se considera que la información es material para los usuarios principales de los informes financieros de finalidad general si cabe esperar razonablemente que la omisión, la inexactitud o el enmascaramiento de dicha información influya en las decisiones que adoptan sobre la base del estado de sostenibilidad de la empresa» (párrafos 49 y 48 de la NEIS 1). En este documento, los términos «riesgos» y «oportunidades» se utilizan para identificar los riesgos y oportunidades financieros que entran en el ámbito de la materialidad financiera.

La materialidad del impacto y la materialidad financiera suelen estar entrelazadas (véanse las figuras 1(a) y 1(b) siguientes). Los impactos de la empresa sobre las personas o el medio ambiente, combinados con los cambios de estrategia –incluidas las inversiones–, así como las decisiones de gestión adoptadas para hacer frente a tales impactos, pueden dar lugar a riesgos y oportunidades. Los riesgos y oportunidades materiales se derivan generalmente de los impactos y las dependencias.

//// FIGURA 1(A) Doble materialidad: el alcance se refleja en el contorno rojo



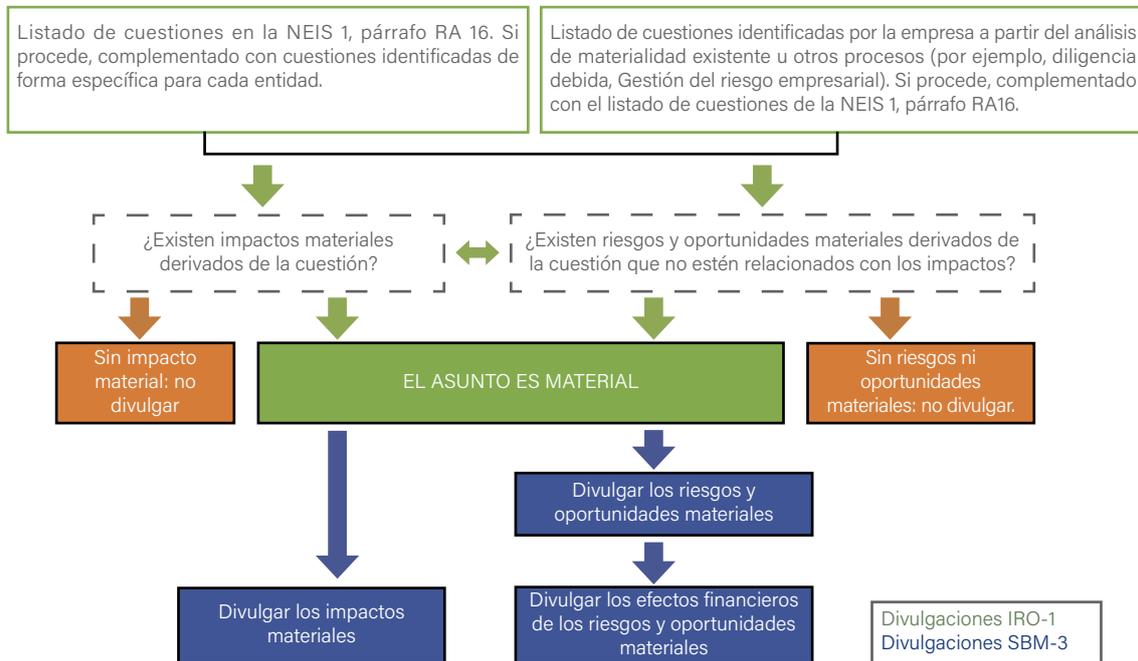
Advertencia: a título meramente ilustrativo, las dimensiones del gráfico no representan necesariamente el solapamiento previsto (verde) entre la materialidad financiera y la del impacto, ni los perímetros relativos de la materialidad del impacto (naranja) frente a la materialidad financiera (azul). Con respecto a la mayoría de los impactos materiales, con el tiempo podría surgir un determinado riesgo u oportunidad relacionado con ese impacto.

//// FIGURA 1(B) Relación entre el análisis de materialidad y el modelo de negocio, la estrategia y otras decisiones de la empresa

IMPACTOS			RIESGOS Y OPORTUNIDADES
Universo IRO	MODELO DE NEGOCIO, ESTRATEGIA Y DECISIONES DE GESTIÓN DE LA EMPRESA		
	ANÁLISIS DE MATERIALIDAD CUESTIONES		
Análisis IRO y presentación de información Véanse las figuras 2b y 3	Impactos materiales -Negativos y positivos -Actuales y potenciales		RIESGOS Y OPORTUNIDADES MATERIALES EFECTOS FINANCIEROS ACTUALES Y PREVISTOS
	ANÁLISIS DE MATERIALIDAD INFORMACIÓN DIVULGACIONES Y PUNTOS DE DATOS DE LA DECLARACIÓN DE SOSTENIBILIDAD (incluido el proceso de análisis de materialidad y sus resultados)		

- Influencia de los impactos, dependencias y otros factores de riesgos y oportunidades en el modelo de negocio, estrategia y decisiones de la empresa, incluyendo OPEX, CAPEX, etc.
- ⇒ Datos y proceso de análisis de materialidad
- ⇨ Influencia del análisis de materialidad en las decisiones de la empresa
- ➔ Resultado del análisis de materialidad en términos de presentación de información sobre sostenibilidad

//// FIGURA 1(C). Interacción entre la NEIS 1, párrafo RA 16 y el análisis de impactos, riesgos y oportunidades materiales



A continuación se resume una posible perspectiva práctica relativa el proceso de análisis de materialidad, teniendo en cuenta tanto la materialidad del impacto como la financiera (véase la figura 1(b) anterior):

- identificación de impactos;
- análisis de si tales impactos conllevan riesgos y oportunidades (véase el párrafo 37 siguiente). Esto incluye, entre otros, los riesgos y oportunidades derivados de la dependencia de los recursos; e
- identificación de riesgos y oportunidades no procedentes de los impactos (véanse ejemplos en el párrafo 38). Esto incluye, a modo enunciativo, aquellos riesgos y oportunidades que se derivan de las dependencias, donde los impactos no afectan a ese recurso².

Con respecto a la mayoría de los impactos materiales, con el tiempo puede surgir un riesgo y/o una oportunidad material. Los ejemplos de la página siguiente incluyen impactos negativos y positivos.

- Una empresa de petróleo y gas identifica un impacto material negativo por no consultar o no llegar a un acuerdo con la población indígena sobre el uso de la tierra para la extracción y la reubicación de la comunidad. En la fecha del informe, la empresa no espera protestas de la comunidad indígena. Sin embargo, la comunidad puede protes-

Interacción entre la materialidad del impacto y financiera

La materialidad de una determinada cuestión viene determinada por (i) los impactos materiales o (ii) los riesgos y oportunidades materiales. Cualquier cuestión también puede ser material desde ambas perspectivas.

² La empresa valorará cómo le afectan sus dependencias de la disponibilidad de recursos naturales, humanos y sociales a precios y calidad adecuados, con independencia de sus impactos potenciales sobre dichos recursos (párrafo 40 de la NEIS 1).

tar más adelante, paralizando el lugar de producción, provocando costes materiales por los días de producción perdidos o el abandono del proyecto.

- b) Una empresa ha incurrido en discriminación por motivos de género a la hora de promocionar a sus empleados durante el ejercicio en curso. En la fecha de presentación de la información, la empresa no espera que los empleados inicien acciones legales. No obstante, el grupo de empleados, individualmente o en su conjunto, puede demandar posteriormente una compensación económica por discriminación de género y provocar daños a la reputación de la empresa.

Cuando una determinada cuestión es material debido a la materialidad del impacto, la misma cuestión material puede o no dar lugar a riesgos materiales y/u oportunidades materiales. La mayoría de las cuestiones materiales también dan lugar a riesgos y/o oportunidades financieras.

Únicamente cuando una empresa identifica que existen riesgos y/u oportunidades materiales debe divulgar los efectos financieros correspondientes a dicha cuestión.

Sin embargo, cuando una determinada cuestión resulta material debido únicamente a sus impactos, la empresa no tiene que divulgar aquellos riesgos y oportunidades (o sus efectos financieros relacionados) que no sean materiales.

Los riesgos y oportunidades materiales también surgen en ausencia de impactos materiales relacionados con la empresa, como cuando se derivan de la dependencia de los recursos naturales y humanos. Veamos, por ejemplo, casos como el siguiente:

- a) una empresa se dedica a la agricultura ecológica, que depende de los polinizadores. El número de polinizadores está disminuyendo debido al uso de pesticidas por parte de otras entidades agrícolas locales;
- b) una empresa con una fábrica que funciona con energías renovables y produce bajas emisiones de gases de efecto invernadero. La empresa está situada en una zona de erosión costera y está expuesta a riesgos físicos relacionados con el clima, como inundaciones o condiciones meteorológicas extremas; y
- c) una empresa que presta servicios jurídicos a sus clientes puede experimentar un elevado nivel de rotación de personal debido a un competidor local que ofrece salarios más elevados, aunque ambas empresas tengan condiciones y prácticas laborales adecuadas. Por lo tanto, la empresa dependiente del capital humano puede experimentar una disminución de los ingresos hasta que se contrate nuevo personal.

Los avances normativos relacionados con la sostenibilidad que abordan los riesgos sistémicos pueden afectar a las perspectivas de negocio de la empresa. Por ejemplo, los riesgos pueden surgir de cambios en el entorno normativo, como una nueva normativa sobre reducción de la contaminación que exige importantes gastos de capital y expone a la empresa a sanciones.

La materialidad del impacto y la materialidad financiera son dos conceptos diferentes pero interrelacionados, y se tendrán en cuenta las interconexiones entre ambos. Esta consideración puede requerir la aplicación del juicio a la hora de organizar el análisis de materialidad, incluso sobre si los dos procesos deben dividirse en dos o si, en caso de que haya pasos comunes entre estos procesos, unificarlos. Sin embargo, conviene maximizar las sinergias entre ambos procesos para evitar lagunas. La figura 1(c) anterior ilustra tales sinergias y cómo la NEIS 1 RA 16 es un denominador común tanto para la materialidad del impacto como para la materialidad financiera.

2.2 Cuestiones de sostenibilidad relativas al análisis de materialidad

Las cuestiones de sostenibilidad se definen en el *Anexo 2* del Acto Delegado como factores medioambientales, sociales y de derechos humanos, así como de gobernanza, incluidos los factores de sostenibilidad definidos en el artículo 2, punto (24), del Reglamento (UE) 2019/2088 (es decir, el SFDR).

El nivel de granularidad de las cuestiones que se deben valorar va del nivel de tema al de subtema y, en algunos casos, al de subsubtema. El siguiente cuadro es un extracto de la NEIS 1 RA 16 y establece la relación entre temas, subtemas y subsubtemas (véase también la Figura 3 a continuación).

Estándar	Tema	Subtema	Subsubtema
NEIS E3	<ul style="list-style-type: none"> Agua y recursos marinos 	<ul style="list-style-type: none"> Agua Recursos marinos 	<ul style="list-style-type: none"> Consumo de agua Extracciones de agua Vertidos de agua
NEIS S1	<ul style="list-style-type: none"> Personal propio 	<ul style="list-style-type: none"> Otros derechos laborales 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo infantil Trabajo forzoso Vivienda adecuada Privacidad
NEIS G1	<ul style="list-style-type: none"> Conducta empresarial 	<ul style="list-style-type: none"> Corrupción y soborno 	<ul style="list-style-type: none"> Prevención y detección Casos

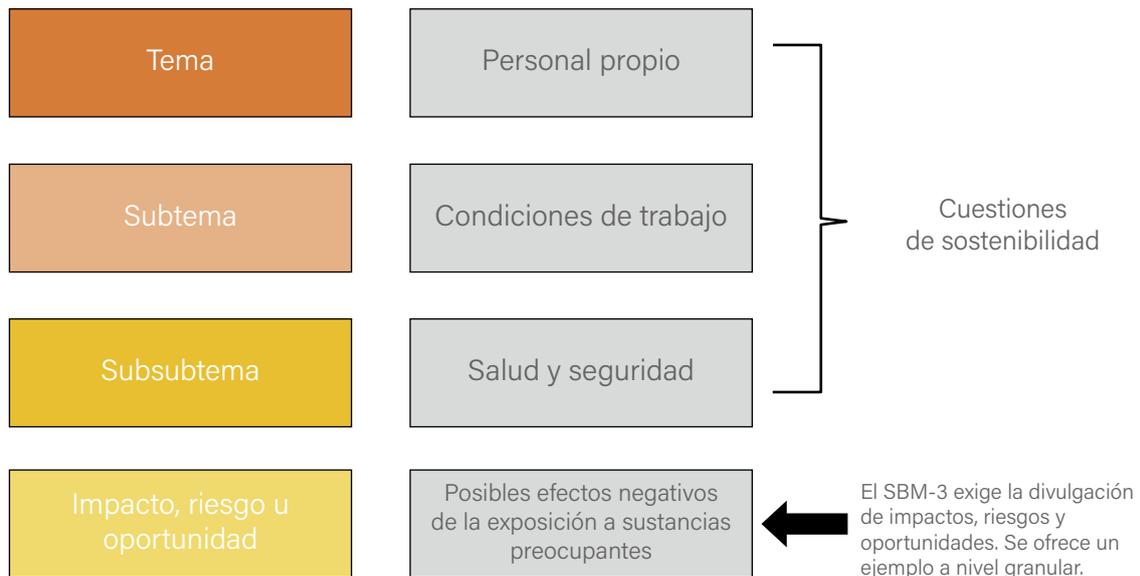
Como se describe en el párrafo 8 de la NEIS 1, los tres niveles de granularidad (es decir, temas, subtemas y subsubtemas) se denominan colectivamente «cuestiones de sostenibilidad».

En resumen:

- el objetivo del análisis consiste en identificar los IRO materiales relacionados con las cuestiones que deben divulgarse (NEIS 2 SBM-3);
- la cuestión se identifica como material cuando de ella se derivan impactos materiales y/o riesgos u oportunidades materiales (párrafos 43 y 49 de la NEIS 1); y
- con respecto a cada cuestión material, la empresa determina la información que debe divulgarse de conformidad con las normas transversales o temáticas (párrafo 30 de la NEIS 1).

La empresa está obligada a divulgar sus IRO materiales, que a su vez se asignan a cuestiones de sostenibilidad (es decir, a temas, subtemas o subsubtemas). Al preparar su divulgación según la NEIS 2 SBM-3, se aplican asimismo las normas de agregación definidas en el Capítulo 3.7 de la NEIS 1, lo que significa que la empresa puede agregar información en la medida en que no oculte el contenido material (Capítulo 3.7 de la NEIS 1). Para más información, véase la figura 2 a continuación.

//// FIGURA 2 Relaciones entre los distintos términos utilizados



La empresa debe identificar si un determinado tema, subtema o subsubtema es material desde cualquiera de estas dos perspectivas porque la cuestión está vinculada a un impacto, riesgo u oportunidad material identificado o a varios.

Una vez que una determinada cuestión se ha identificado como material, la empresa se remite al RI de la respectiva NEIS temática para identificar la información que debe divulgarse sobre dicha cuestión (párrafos 30 y 31 de la NEIS 1). Por ejemplo, si una empresa llega a la conclusión de que la salud y la seguridad de su personal propio es material debido a la exposición de los empleados a sustancias químicas nocivas, deberá facilitar la información requerida. Esto incluye los requerimientos de información de las NEIS S1-1 *Políticas*, S1-4 *Adopción de medidas*, S1-5 *Metas* y S1-14 *Parámetros de salud y seguridad*. Del mismo modo, si una empresa llega a la conclusión de que la contaminación del agua es material, deberá proporcionar información con arreglo al RI de las NEIS E2-1 *Políticas*, E2-2 *Acciones y recursos*, E2-3 *Metas*, E2-4 *Contaminación del aire, el agua y el suelo* y E2-6 *Efectos financieros previstos de los riesgos y oportunidades materiales relacionados con la contaminación*.

Asimismo, como se indica en el párrafo 31, en algunas situaciones en las que una determinada cuestión de sostenibilidad se identifique como material pero no esté cubierta por una determinada NEIS (véase la NEIS 1, párrafo RA 16, para un listado completo de cuestiones) o no esté cubierta con suficiente granularidad por la misma, la empresa proporcionará divulgaciones adicionales específicas de la entidad (párrafo 11 de la NEIS 1).

En resumen, una vez que una determinada cuestión se considera material, la información que debe divulgarse se identifica a nivel de la cuestión siguiendo los puntos de datos del RI pertinente en las normas temáticas. No obstante, el resultado del análisis de materialidad (NEIS 2 SBM-3) debe divulgarse a nivel de impactos, riesgos y oportunidades (o grupos de ellos).

2.3 Criterios para determinar la materialidad de la información

La determinación de la materialidad de la información es un paso que sigue a la identificación de las cuestiones materiales sobre las que se debe informar (véase el Capítulo 3 *Evaluación de la materialidad: ¿cómo se realiza?*), y se aplica al nivel más granular de los RI o puntos de datos. Los párrafos 31 y 33 a 35 de la NEIS 1 establecen requisitos sobre cómo evaluar la materialidad de la información.

Los criterios para determinar la materialidad de la información se basan en la pertinencia (párrafo 31 de la NEIS 1): es decir, en (a) la importancia de la información en relación con la cuestión que describe o su (b) utilidad para la toma de decisiones. Esto es pertinente para los usuarios principales de los informes financieros de finalidad general (es decir, centrada en la materialidad financiera) y/o para otros usuarios cuyo interés se centra en los impactos de la empresa (es decir, materialidad del impacto). En la práctica, la información que resulta pertinente desde la perspectiva (b) (utilidad para la toma de decisiones) en la mayoría de los casos también lo es desde la perspectiva (a) (importancia). Sin embargo, puede darse el caso de que un dato resulte importante para describir los impactos de la empresa sobre las personas o el medio ambiente sin que sea necesariamente un dato pertinente para los usuarios de la declaración de sostenibilidad con respecto a su toma de decisiones. Cuando una determinada cuestión resulta material tanto desde el punto de vista del impacto como desde el punto de vista financiero, resulta muy probable que las necesidades de información de los dos grupos de usuarios (inversores y otros) sean las mismas en la práctica. En otros casos, la información puede diferir (véase la FAQ 21 *Si una determinada cuestión resultase material únicamente desde la perspectiva financiera (o del impacto), ¿las divulgaciones deben abarcar todos los requerimientos o únicamente información sobre el aspecto correspondiente?*)

Además, la empresa debe aplicar los requisitos generales sobre las características cualitativas fundamentales de la información (pertinencia y representación fiel) y las características cualitativas de mejora de la información (comparabilidad, verificabilidad y comprensibilidad) (Apéndice B de la NEIS 1).

La NEIS 2 IRO-2 requiere una explicación de la determinación de la información que se debe divulgar en relación con los IRO materiales (es decir, la materialidad de la información), incluyendo el uso de umbrales y/o cómo se han aplicado los criterios del Capítulo 3.2 de la NEIS 1 *Cuestiones materiales y materialidad de la información*.

Un ejemplo de filtro de materialidad, a la hora de identificar qué información de una determinada norma temática debe facilitarse (materialidad de la información), se aplica en el caso de que la empresa considere materiales los derechos laborales (incluida la negociación colectiva). En este caso concreto, la empresa concluye que el punto de datos del párrafo 61 de la NEIS S1 no es información material porque todos los empleados están cubiertos por convenios colectivos, de acuerdo con lo indicado en el párrafo 60(a)(b) de la NEIS S1.

2.4 Ámbito de aplicación de la materialidad de la información

Los párrafos siguientes ilustran la forma en que la empresa aplicará el filtro de la materialidad de la información (véanse los párrafos 31, 33-35 de la NEIS 1) cuando divulgue información sobre cuestiones materiales de sostenibilidad.

La determinación de la información que debe comunicarse con respecto a las políticas, acciones y metas en relación con una determinada cuestión material se establece en el listado de Requerimientos de Información Mínimos sobre políticas, acciones y metas (véase el Capítulo 4.2 *Requerimientos de Información Mínimos sobre políticas y acciones* y el Capítulo 5 *Parámetros y metas* de la NEIS 2); la información no resulta necesaria para los

temas, subtemas o subsubtemas que no se consideren materiales. Los puntos de datos de los Requerimientos de Información Mínimos describen la información pertinente para que el usuario evalúe las políticas, acciones y metas en relación con una determinada cuestión material. Además, se aplica el filtro de la materialidad de la información (párrafo 31 de la NEIS 1) para determinar la granularidad de la descripción de las políticas, acciones y metas. Si la empresa no ha adoptado políticas, acciones o metas para gestionar una determinada cuestión material, debe indicarlo, pero no se requiere información adicional. También existe una divulgación voluntaria sobre el calendario para adoptar tales políticas, acciones o metas (párrafo 33 de la NEIS 1). Informar de que la empresa no dispone de políticas, acciones o metas para una determinada cuestión material es de por sí una información material, aunque no se requiera ninguna otra información.

La determinación de los parámetros que deben comunicarse se basa en la evaluación de la información material («incluirá» la información considerada material, párrafo 34 de la NEIS 1). Esto se realiza en primer lugar a nivel del RI y en segundo lugar a nivel de los puntos de datos correspondientes situados o bien en el RI³ o, en su caso, en los Requisitos de Aplicación. Cuando se considere que la información requerida por un RI o un punto de dato no es material (según el párrafo 31 de la NEIS 1), y en el caso de los puntos de datos que no sean necesarios para cumplir el objetivo del Requerimiento de Información, la empresa «podrá omitir» dicha información (párrafo 34 de la NEIS 1).

También se espera que los criterios para determinar la materialidad de la información (párrafo 31 de la NEIS 1) respalden la determinación de la información específica de la entidad que se debe divulgar (párrafo 30(b) de la NEIS 1 y párrafo 11 de la NEIS 1 y párrafos RA 1-5). De este modo se garantiza que las divulgaciones específicas de la entidad cumplan las características cualitativas de la información e incluyan toda la información material.

Los RI y los puntos de datos de la NEIS 2 deben comunicarse independientemente del resultado del análisis de materialidad. En este caso, se espera que los criterios para analizar la materialidad de la información (párrafo 31 de la NEIS 1) apoyen la determinación del nivel de detalle de la divulgación narrativa que resulta necesaria para cumplir los Requerimientos de Información de la NEIS 2 (párrafo 31 de la NEIS 1 se refiere a la «información aplicable»).

2.5 Puntos de datos derivados de la legislación de la UE

Cuando la empresa omita un determinado punto de datos derivado de otra legislación de la UE enumerada en el Apéndice B de la NEIS 2 *Listado de puntos de datos incluidos en normas transversales y en normas temáticas derivados de otra legislación de la UE* porque no se considera material, la empresa tiene que incluir una declaración explícita que diga que dicho dato «no es material». El párrafo 56 de la NEIS 2 exige que la empresa incluya en la declaración de sostenibilidad un cuadro con todos los puntos de datos de la NEIS 2 Apéndice B *Listado de puntos de datos incluidos en normas transversales y en normas temáticas derivados de otra legislación de la UE*.

Dicho cuadro indicará dónde se pueden encontrar los puntos de datos en la declaración, y con respecto a aquellos que se omitan por no ser materiales, se informará de que el respectivo punto de datos no es material. La mayoría de estos puntos de datos del Apéndice B proceden del SFDR y, por tanto, los utilizan los participantes en los mercados financieros, que también son usuarios de la declaración de sostenibilidad. Por lo tanto, estos puntos de datos pueden resultar pertinentes para estos usuarios y analistas.

3 Con respecto a la NEIS E1, esto se aplica también a los puntos de datos situados en los Requisitos de Aplicación.

Estos puntos de datos se gestionan de forma similar a otros puntos de datos a efectos de evaluar la información que debe comunicarse sobre una cuestión material; es decir, los relacionados con políticas, metas y acciones siguen el párrafo 33 de la NEIS 1, y los relacionados con parámetros se omiten si no son materiales (párrafo 34 de la NEIS 1).

2.6 Consideración relativa a las aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor

El análisis de materialidad también se utiliza para identificar los IRO materiales vinculados a la empresa a través de sus relaciones comerciales directas e indirectas aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor (para más detalles, véase IG 2 *Guía de Implementación relativa a la Cadena de Valor*).

3 ¿Cómo se realiza el análisis de materialidad?

Las NEIS no establecen cómo debe diseñar o llevar a cabo una empresa el proceso de análisis de materialidad. Esto se debe a que ningún proceso se adaptaría a todos los tipos de actividad económica, estructura organizativa, localización de las operaciones o todas las fases aguas arriba y aguas abajo de las cadenas de valor de todas las empresas que aplican las NEIS.

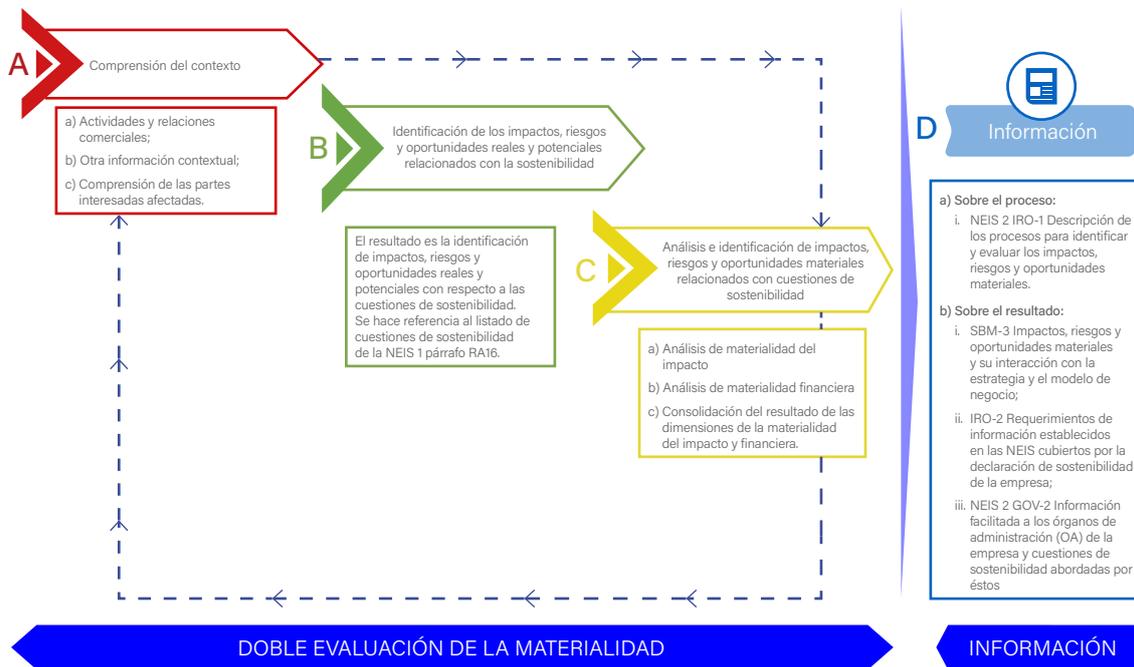
Por lo tanto, cada empresa diseñará el proceso que resulte oportuno para estos fines basándose en sus hechos y circunstancias específicos, incluida la valoración de la profundidad del análisis, según los requisitos del Capítulo 3 de la NEIS 1 y de los RI relativos al análisis de materialidad y su resultado (véase NEIS 2 IRO-1, IRO-2 y SBM-3). En cualquier caso, cada empresa deberá valorar el alcance completo de las cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza (es decir, las cuestiones de sostenibilidad) enumeradas en el párrafo RA16 de la NEIS 1, así como cualquier otra cuestión que sea material desde una perspectiva específica de la entidad.

El análisis de materialidad de la empresa deberá reflejar tanto la perspectiva del impacto como la de la materialidad financiera, así como las interconexiones entre ambas, pero no es necesario que realice dos procesos independientes. La identificación de los impactos materiales suele utilizarse como punto de partida, ya que el análisis de materialidad financiera aprovecha el resultado del análisis de materialidad del impacto (véase el Capítulo 3.3 de la NEIS 1 *Doble materialidad*). El motivo es que los impactos materiales provocan, en la mayoría de los casos, riesgos y oportunidades materiales. Sin embargo, la empresa también valorará las posibles cuestiones que únicamente revistan materialidad financiera y podrá desarrollar un paso o una serie de acciones concretas para la materialidad financiera. Por último, también pueden surgir impactos de los riesgos y oportunidades y de la forma en que la empresa gestiona esos riesgos y oportunidades.

A modo de ejemplo, un análisis de materialidad que siga los preceptos de las NEIS podría seguir el proceso que se describe a continuación, incluyendo cuatro posibles pasos:

- a) Paso A: Comprensión del contexto;
- b) Paso B: Identificación de los IRO reales y potenciales relacionados con las cuestiones de sostenibilidad;
- c) Paso C: Análisis y determinación de los IRO materiales relacionados con cuestiones de sostenibilidad; y
- d) Paso D: Presentación de información.

//// FIGURA 3 Ejemplo del proceso del análisis de materialidad



El Capítulo 5.3 *FAQ sobre el proceso del análisis de materialidad* ofrece más directrices, con preguntas frecuentes específicas sobre el proceso.

3.1 Paso A: Comprensión del contexto

Durante este paso, la empresa obtiene una visión general de sus actividades y relaciones comerciales, el contexto en el que tienen lugar y una comprensión de sus principales partes interesadas afectadas. Esta visión general proporciona datos clave para identificar los IRO de la empresa.

Actividades y relaciones comerciales

Las actividades y relaciones comerciales relacionadas con la NEIS 2 SBM-1 se plantean en términos de:

- a) el análisis del plan de negocio de la empresa, su estrategia, sus estados financieros y, en su caso, cualquier otra información facilitada a los inversores;
- b) las actividades de la empresa, sus productos/servicios y la localización geográfica de dichas actividades; y
- c) el mapeo de las relaciones comerciales de la empresa y aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor, incluido el tipo y la naturaleza de las relaciones comerciales.

Otra información contextual

Existen otros factores que pueden ayudar a identificar fuentes concretas de IRO, como:

- a) el análisis de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes de la empresa; y

- b) el análisis de la documentación publicada, como informes de medios, revisión por pares, referencias sectoriales existentes y otras publicaciones sobre tendencias generales de sostenibilidad, así como artículos científicos.

Comprensión de las partes interesadas afectadas

El objetivo consiste en comprender qué partes interesadas se ven o pueden verse afectadas por las operaciones propias de la empresa y aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor (véase el Capítulo 3.5 *Función y enfoque de las partes interesadas en el proceso de análisis de materialidad*). También incluye sus opiniones e intereses (en consonancia con lo indicado en la NEIS 2 SBM-2 *Intereses y opiniones de las partes interesadas*). A partir de ahí, la empresa puede identificar a las principales partes interesadas. Para ayudar a esa comprensión, se puede tener en cuenta lo siguiente:

- c) un análisis de las iniciativas existentes de colaboración de las partes interesadas (por ejemplo, a través de los equipos de comunicación, relaciones con los inversores, gestión empresarial, ventas y compras); y
- d) un mapeo de las partes interesadas afectadas en todas las actividades y relaciones comerciales de la empresa. Se pueden identificar grupos independientes de partes interesadas afectadas por actividad, producto o servicio y se les debe dar prioridad con respecto a una determinada cuestión de sostenibilidad (el mapeo se puede revisar después del Paso B según sea necesario).

En el Capítulo 5.4 FAQ *sobre la colaboración de las partes interesadas*, se ofrecen más directrices sobre el papel que cumplen.

3.2 Paso B: Identificación de los impactos, riesgos y oportunidades reales y potenciales relacionados con cuestiones de sostenibilidad

En este paso, la empresa identifica los impactos, riesgos y oportunidades (IRO) reales y potenciales relacionados con cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza en sus operaciones propias y aguas arriba y aguas abajo de su cadena de valor. El resultado será una «larga» lista de impactos, riesgos y oportunidades para su posterior evaluación y análisis en etapas posteriores (véase el apartado 3.3).

La empresa debe utilizar el listado de cuestiones de sostenibilidad que figura en el párrafo RA16 de la NEIS 1 para apoyar este proceso y garantizar su exhaustividad. En algunos casos, también puede utilizar los requerimientos de información reales y los Requisitos de Aplicación relacionados en las normas temáticas; por ejemplo, el parámetro S1-10 de la NEIS sobre salarios adecuados y la metodología de cálculo que la acompaña en el párrafo RA73 de la NEIS S1 puede ayudar a evaluar si el subtema «salarios adecuados» es material. Es igualmente importante que la empresa tenga en cuenta las cuestiones de sostenibilidad específicas de la entidad no incluidas en ese listado, si las hubiese.

Actualmente, hasta que se publiquen las normas sectoriales, las cuestiones de sostenibilidad propias del sector tienen que identificarse y evaluarse como cuestiones específicas de la entidad. Las mejores prácticas, marcos y/u otras normas de información disponibles, como las orientaciones sectoriales de las NIIF y los Estándares Sectoriales GRI (párrafo 131(b) de la NEIS 1), son posibles recursos que pueden utilizarse para la identificación de cuestiones específicas de la entidad, especialmente mientras no se publiquen las normas sectoriales.

La EFRAG IG 3 – *Listado de puntos de datos de las NEIS [Borrador]* publicado por el EFRAG no es una lista de comprobación con la que identificar cuestiones o IRO materiales, ya que tiene un propósito diferente. Sin embargo, puede proporcionar un inventario útil de la gama

de cuestiones de sostenibilidad cubiertas por las normas temáticas de las NEIS a un nivel más granular (por ejemplo, parámetros) que el párrafo RA 16 de la NEIS 1.

En última instancia, para cada IRO material identificado que se comunique, la empresa deberá divulgar si se refiere a sus operaciones propias y/o a sus operaciones aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor, así como el horizonte temporal pertinente con respecto a los impactos y los riesgos y oportunidades potenciales, de conformidad con el Capítulo 6.4 de la NEIS 1 *Definición de corto, medio y largo plazo a efectos de información*.

Enfoques

El proceso de identificación de las cuestiones potenciales puede comenzar con el cribado del listado de cuestiones resumido en el párrafo RA 16 de la NEIS 1 y luego complementarse con cuestiones adicionales específicas de la entidad. Pueden proceder de procesos internos (por ejemplo, diligencia debida, gestión de riesgos o mecanismos de reclamación) o de fuentes externas, como las descritas en el párrafo 69 y la colaboración de las partes interesadas.

La empresa también puede elaborar un listado «largo» de impactos, riesgos y oportunidades pertinentes para su modelo de negocio y sus fases aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor y agregarlos siguiendo la estructura prevista en el párrafo RA 16 de la NEIS 1. El enfoque previsto en el párrafo 75 anterior podría resultar eficaz para las empresas nuevas en la preparación de la declaración de sostenibilidad. Como alternativa, una empresa podría partir de las cuestiones tal como se extraen de los procesos existentes (por ejemplo, la elaboración de informes GRI o procesos internos como la diligencia debida y la gestión de riesgos). A continuación, la empresa podría comparar las cuestiones identificadas con el listado que figura en el RA 16 de la NEIS 1 para comprobar si está completa. Ambos enfoques pueden combinarse.

Independientemente del enfoque elegido para identificar las cuestiones materiales de sostenibilidad, el propósito consiste en vincularlos a los IRO correspondientes.

La empresa podrá agregar o desagregar los IRO en virtud del nivel más adecuado en función de sus hechos y circunstancias. Debe relacionar los nombres que utiliza (o utilizaba antes de la implantación de las NEIS) con respecto a las cuestiones de sostenibilidad cuando difieran del listado del RA 16 de la NEIS 1.

El Capítulo 5.5 *FAQ sobre agregación/desagregación* ofrece más directrices sobre la agregación/desagregación.

3.3 Paso C: Análisis y determinación de los IRO materiales relacionados con cuestiones de sostenibilidad

En este paso, la empresa aplica criterios para evaluar la materialidad del impacto y financiera con el fin de determinar los impactos materiales reales y potenciales y los riesgos y oportunidades materiales. Esto constituye el fundamento para determinar la información material según los requerimientos de información temática de las NEIS.

En la NEIS 1 y la NEIS 2 se hace hincapié en el establecimiento de umbrales cualitativos o cuantitativos adecuados para evaluar la materialidad de los IRO y la información relacionada. En concreto, los párrafos 53 y 59 de la NEIS 2 exigen que se divulgue cómo se han establecido o aplicado estos umbrales.

3.3.1 Análisis de materialidad del impacto

El Capítulo 3.4 de la NEIS 1 exige que las empresas apliquen criterios objetivos, utilizando umbrales cuantitativos y/o cualitativos adecuados para analizar la materialidad de los impactos reales y potenciales. Se basa en la gravedad y, con respecto a los impactos potenciales, también en la probabilidad (véase el Capítulo 3.6 *Profundización en la materialidad del impacto: Establecimiento de umbrales*).

Por lo tanto, la empresa tiene que aplicar los criterios de gravedad al listado de impactos definido en el paso B anterior. Los criterios son la magnitud, el alcance y el carácter irremediable del impacto con respecto a los impactos negativos reales. Con respecto a los impactos negativos potenciales, la empresa calcula también la probabilidad de que se produzca el impacto y lo sitúa en el horizonte temporal pertinente. Con respecto a los impactos positivos reales, los criterios son la magnitud, el alcance, y con respecto a los impactos positivos potenciales, la empresa también estimará la probabilidad de que se produzcan y la situará en el horizonte temporal pertinente.

Dependiendo del tipo de impacto, puede que no siempre sea necesario evaluar en profundidad cada uno de los criterios de gravedad, basándose en los hechos y circunstancias específicos de la empresa, para determinar si el impacto es material o no. Por ejemplo, cuando existe un consenso científico establecido sobre la gravedad de un determinado tipo de impacto ambiental global o localizado, la empresa puede concluir que es realmente material sin haber realizado un análisis en profundidad de su magnitud, alcance y carácter irremediable. Por lo tanto, la empresa ejercerá su juicio, basándose en las pruebas disponibles, para determinar cuál es el nivel adecuado de evaluación de los criterios de gravedad.

El objetivo de la colaboración con las principales partes interesadas afectadas (incluidos los trabajadores y sus representantes) consiste en ayudar a la empresa a comprender cómo pueden verse afectadas y, por lo tanto, puede ayudar a la empresa a evaluar la gravedad y la probabilidad de los impactos⁴. El compromiso interno con las funciones comerciales de la empresa y los empleados, por un lado, y compromiso externo con los usuarios de los informes de sostenibilidad y otros expertos, por otro, también pueden ayudar a evaluar, validar y garantizar la exhaustividad del resultado del análisis de materialidad (véase el párrafo RA8 de la NEIS 1).

El Capítulo 3.5 *Función y enfoque de las partes interesadas en el proceso de análisis de materialidad* y el Capítulo 3.6 *Profundización en la materialidad del impacto: Establecimiento de umbrales* ofrecen orientaciones pormenorizadas sobre la aplicación de los criterios y umbrales de materialidad del impacto. Las respuestas a las FAQ sobre la materialidad del impacto del Capítulo 5.1 proporcionan más directrices al respecto. Véase también Capítulo 4.3 *Utilización de los instrumentos internacionales de diligencia debida*.

3.3.2 Análisis de materialidad financiera

Los riesgos y oportunidades materiales para la empresa se derivan por lo general de impactos, dependencias u otros factores, como la exposición a riesgos climáticos o cambios normativos que abordan riesgos sistémicos. Para evaluar la materialidad de los mismos, se utilizan los umbrales cuantitativos y/o cualitativos oportunos basados en efectos financieros en términos de resultados, situación financiera, flujos de efectivo y acceso y coste del capital.

4 La consulta con las partes interesadas afectadas ayuda a la empresa a comprender cómo pueden verse afectadas como parte del análisis de materialidad (véase el párrafo 53 (b)(iii) de la NEIS 2 IRO-1). El resultado del análisis de materialidad (es decir, párrafo 48 de la NEIS 2 SBM-3) requiere que la empresa divulgue los impactos reales y potenciales; los impactos potenciales se definen como impactos que pueden afectar a las personas o al medio ambiente.

Los riesgos y oportunidades de sostenibilidad se evalúan en función de la probabilidad de que ocurran y de la posible magnitud de sus efectos financieros a corto, medio y largo plazo. Por lo tanto, la empresa debe revisar el listado de riesgos y oportunidades materiales potenciales del paso B anterior y aplicar un conjunto de umbrales objetivos de probabilidad y magnitud, así como valorar la naturaleza de los efectos de los riesgos y oportunidades identificados.

Dado que la mayoría de los impactos dan lugar a riesgos y oportunidades financieras, la empresa analizará en general si de los impactos identificados se derivan efectos financieros materiales (incluyendo el resultado del paso B).

Cuando proceda, la empresa podrá comparar los riesgos y oportunidades materiales según el listado elaborado en el paso B con los utilizados en su proceso de gestión de riesgos (por ejemplo, procesos ERM⁵). Sin embargo, esto únicamente ocurre cuando tal proceso también cubre los riesgos de sostenibilidad. En tal caso, la probabilidad de los riesgos y oportunidades, o sus correspondientes efectos financieros, podría estimarse en consecuencia.

Puede resultar conveniente colaborar con las funciones comerciales de la empresa, así como con los inversores de la empresa y otras contrapartes financieras (por ejemplo, bancos) para evaluar, validar y garantizar la exhaustividad del listado de riesgos y oportunidades materiales.

Una vez que se ha identificado como material una determinada cuestión desde el punto de vista financiero, la empresa determina la información que debe comunicar en función de su materialidad (véase el Capítulo 2.3 *Criterios para determinar la materialidad de la información*). Se considera que una información es material desde el punto de vista financiero si su omisión, tergiversación u ocultación puede razonablemente influir en las decisiones que los usuarios principales de los informes financieros de finalidad general adopten en base a la declaración de sostenibilidad de la empresa en relación con el suministro de recursos a la misma.

Aunque los términos «riesgos» y «oportunidades» se combinan en las NEIS, dependiendo de las circunstancias concretas hay cuestiones que desencadenan la exposición únicamente a riesgos, otras que desencadenan la exposición únicamente a oportunidades y otras que desencadenan la exposición a ambos.

Las respuestas a las FAQ sobre materialidad financiera del Capítulo 5.2 y el Capítulo 3.7 *Profundización en la materialidad financiera: Establecimiento de umbrales* proporcionan más directrices sobre la materialidad financiera.

3.3.3 Consolidación de los resultados de la materialidad del impacto y financiera, incluida su interacción

Este paso consolida los resultados de los pasos anteriores y proporciona el listado de IRO materiales, que constituye la base para la preparación de la declaración de sostenibilidad. Los análisis realizados a nivel de tema/subtema o subsubtema material deben convertirse en IRO si aún no se ha hecho.

Una vez que la empresa haya analizado los IRO individuales según los umbrales y metodologías adecuados, podrá agregar los IRO resultantes a efectos presentación de información (véase el párrafo 56 de la NEIS 1). Los responsables de esta actividad también pueden validar los resultados agregados de la doble materialidad con la dirección para analizar y validar la exhaustividad del listado de IRO materiales.

5 WBCSD (Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible). (2018). *Gestión del riesgo empresarial*. Extraído el 31 de mayo de 2024 de https://docs.wbcsd.org/2018/10/COSO_WBCSD_ESGERM_Guidance.pdf

3.4 Paso D: Presentación de información

Tras el proceso de análisis de materialidad, la empresa informará sobre el proceso del análisis y su resultado basándose en:

- a) NEIS 2 IRO-1 Descripción de los procesos para identificar y evaluar los impactos, riesgos y oportunidades materiales;
- b) NEIS 2 SBM-3 Impactos, riesgos y oportunidades materiales y su interacción con la estrategia y el modelo de negocio; y
- c) NEIS 2 IRO-2 *Requerimientos de información establecidos en las NEIS cubiertos por la declaración de sostenibilidad de la empresa*. La empresa también divulgará cómo ha determinado la información material que debe divulgarse, incluidos los umbrales y criterios utilizados para analizar dicha información (párrafo 59 de la NEIS 2).

Asimismo, la NEIS 2 GOV-2 Información facilitada a los órganos de administración de la empresa y cuestiones de sostenibilidad abordadas por ellos incluye puntos de datos sobre cómo se informa a los órganos de administración sobre los impactos, riesgos y oportunidades materiales (el párrafo 26(a) de la NEIS 2 tiene en cuenta los IRO al supervisar la estrategia de la empresa y el proceso de gestión de riesgos y cómo se han abordado estos IRO materiales durante el periodo). El Capítulo 5.6 FAQ sobre la presentación de información ofrece más directrices al respecto.

3.5 Papel y enfoque de las partes interesadas en el proceso de análisis de materialidad

Las partes interesadas se clasifican en los dos grupos siguientes: partes interesadas afectadas y usuarios de la declaración de sostenibilidad⁶ (párrafo 22 de la NEIS 1). Algunas partes interesadas, pero no todas, pueden pertenecer a ambos grupos (párrafo 23 de la NEIS 1).

La NEIS 2 exige transparencia sobre la consulta de la empresa a las partes interesadas afectadas (párrafo 53 (b)(iii) IRO-1). Aunque las NEIS no obligan a seguir un determinado procedimiento, la empresa está obligada a divulgar si el proceso de análisis de materialidad identifica y evalúa sus impactos, y cómo lo hace, incluida la consulta con las partes interesadas afectadas, para comprender cómo pueden verse afectadas.

El resultado de los procesos de diligencia debida en curso de la empresa suele resultar útil para fundamentar el análisis de materialidad. Sin embargo, las NEIS no imponen procesos de diligencia debida únicamente a efectos de presentación de información.

En concreto, las NEIS aclaran que el proceso de análisis de materialidad se fundamenta en el proceso de diligencia debida, según los instrumentos internacionales de diligencia debida. Se trata de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (Directrices OCDE) y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNGP). La colaboración con las partes interesadas afectadas resulta fundamental para la diligencia debida y el análisis del impacto de la empresa (párrafo 24 de

6 Las partes interesadas son aquellas que pueden afectar a la empresa o verse afectadas por la empresa. Existen dos grupos principales de partes interesadas:

- a) partes interesadas afectadas: personas o grupos de personas cuyos intereses se ven o podrían verse afectados –positiva o negativamente– por las actividades de la empresa y sus relaciones comerciales directas e indirectas a lo largo de su cadena de valor; y
- b) usuarios de las declaraciones de sostenibilidad: usuarios principales de los informes financieros de finalidad general (inversores existentes y potenciales, como prestamistas y otros acreedores, incluidos gestores de activos, entidades de crédito y empresas de seguros) y otros usuarios de las declaraciones de sostenibilidad, incluidos los socios comerciales de la empresa, sindicatos e interlocutores sociales, organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, gobiernos, analistas y académicos.

la NEIS 1). La empresa puede colaborar con las partes interesadas afectadas o con expertos para que aporten información o comentarios sobre las conclusiones del análisis de materialidad (RA 8 de la NEIS 1). Esta colaboración puede aportar pruebas o conocimientos sobre los impactos reales o potenciales correspondientes a las personas y el medio ambiente vinculados a la empresa. El diálogo social con los representantes de los trabajadores de la empresa está regulado tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel nacional. En virtud de la Directiva Contable 2013/34/UE (modificada en virtud de la CSRD), los Estados miembros tienen que exigir a las empresas que comuniquen a los representantes de los trabajadores los informes de sostenibilidad y que aborden con ellos la información pertinente y los medios para obtenerla y verificarla.

La colaboración –por ejemplo, consultando a las partes interesadas afectadas e incorporando sus opiniones al análisis de materialidad– ayuda a fundamentar sus puntos de vista a la hora de determinar la pertinencia de las cuestiones de sostenibilidad para ellas. Esto incluye, por ejemplo, la colaboración con los empleados de la empresa y/o sus representantes en materia de salud y seguridad. Esta colaboración también incluye la información recibida de las partes interesadas afectadas derivada de los procesos de colaboración en curso como parte de las prácticas comerciales de la empresa.

Al realizar el análisis de materialidad, la empresa puede aprovechar su diálogo habitual con las partes interesadas afectadas o puede ponerse en contacto con las partes interesadas expresamente en el contexto de su proceso de presentación de información.

El diálogo con las partes interesadas puede resultar útil en las distintas fases del análisis de materialidad. Sin embargo, no es necesaria la colaboración por separado de las partes interesadas afectadas en cada paso del análisis de materialidad, ya que las empresas pueden tener ya un proceso de colaboración continuo. Como se menciona en el párrafo 69 del paso A, el primer paso podría consistir en la identificación de las partes interesadas afectadas y, en la medida de lo posible, su priorización. Como parte del paso B, la empresa puede colaborar con dichas partes interesadas o basarse en colaboraciones anteriores o en curso para mapear los impactos que experimentan. Por último, en el paso C, la empresa puede implicar a las partes interesadas afectadas en el análisis de la gravedad y probabilidad de los impactos negativos que sean pertinentes para ellas, así como, por ejemplo, en el caso de impactos especialmente graves, en la validación o aportación de comentarios sobre los impactos que la empresa haya identificado como materiales (véase el párrafo RA 8 de la NEIS 1).

En situaciones en las que no sea posible la colaboración con las partes interesadas afectadas (por ejemplo, porque dicha colaboración supondría un riesgo para ellas), la empresa podrá valorar las oportunas alternativas. Esto puede incluir la consulta a expertos independientes legítimos (NEIS S3 *Colectivos afectados*), a una Organización No Gubernamental (ONG) que represente a dicho colectivo afectado o, con respecto a cuestiones medioambientales, a artículos e informes científicos.

Una posible fuente para la materialidad del impacto es la investigación científica, sobre todo en cuestiones medioambientales, donde los informes científicos legítimos y otras fuentes pueden ser clave para evaluar objetivamente la gravedad y/o probabilidad de los impactos.

En el Capítulo 5.4, *Preguntas frecuentes sobre la colaboración de las partes interesadas*, se ofrecen más directrices al respecto.

3.5.1 Consideraciones sobre la materialidad financiera

Además de las actividades mencionadas sobre la materialidad del impacto, la colaboración con los usuarios también puede corroborar las pruebas que apoyan la materialidad financiera de las cuestiones de sostenibilidad y ayudar a las empresas a analizar la materialidad

financiera. Las conclusiones del análisis de materialidad financiera de las NEIS deben basarse en pruebas sólidas, que pueden incluir las opiniones y los intereses de los usuarios. Esto se ajusta a la práctica actual de los procesos de materialidad de los informes financieros, en los que las notas de los estados financieros y las presentaciones a los inversores se ajustan periódicamente para reflejar los asuntos emergentes y otras cuestiones de interés para los inversores. En esta medida, la empresa puede aprovechar los mecanismos existentes de diálogo con los accionistas, otros inversores y, en algunos casos, los prestamistas para respaldar su proceso de análisis de materialidad financiera.

En su enfoque de diálogo con los usuarios de la información sobre sostenibilidad, la empresa puede tener en cuenta a partes interesadas distintas de los inversores, que también pueden necesitar informes financieros de finalidad general en materia de sostenibilidad; como tal, la información puede resultar útil para evaluar cómo gestiona la empresa sus impactos materiales.

3.6 Profundización en la materialidad del impacto: Establecimiento de umbrales

Este apartado ilustra más pormenorizadamente las metodologías o criterios que podrían utilizarse para el paso C sobre la materialidad del impacto. La empresa aplicará los criterios pertinentes utilizando umbrales cuantitativos y/o cualitativos adecuados para analizar la materialidad de los impactos vinculados a sus actividades, así como los directamente vinculados a sus operaciones, productos y servicios, incluso aguas arriba y aguas abajo de su cadena de valor (párrafo 42 y Capítulo 3.4 de la NEIS 1). Sin embargo, la NEIS 1 no prescribe cómo establecer umbrales.

El Capítulo 3.4 de la NEIS 1 aclara que, con respecto a los impactos reales y negativos, la materialidad se basa en la gravedad del impacto, mientras que para los impactos positivos, la materialidad se basa en la magnitud y el alcance. Con respecto a los impactos potenciales, la materialidad también incluye valorar la probabilidad de los mismos.

La gravedad de un determinado impacto negativo real o potencial se evalúa desde la perspectiva de las personas o el medio ambiente afectados, y viene determinada por las siguientes características que fundamentan el establecimiento de umbrales.

- a) **Magnitud:** gravedad del impacto (es decir, grado de vulneración del acceso a necesidades vitales básicas o libertades como la educación, los medios de subsistencia, etc.);
- b) **Alcance:** la amplitud del impacto (es decir, el número de personas afectadas o la extensión de los daños medioambientales); y
- c) **Carácter irremediable:** medida en la que se puede remediar el impacto (p. ej., mediante indemnización o restitución, si se puede devolver a las personas afectadas el ejercicio del derecho en cuestión, etc.). La cuestión subyacente es si existen límites a la capacidad de devolver el medio ambiente o a los afectados a una situación al menos igual o equivalente a la que tenían antes del impacto negativo.

Como ya se ha comentado, la empresa puede utilizar sus procesos de diligencia debida en curso u otros procesos de gestión de riesgos para fundamentar el establecimiento de umbrales y determinar si los impactos son materiales a efectos de presentación de información. En esos procesos, la gestión de los impactos negativos por parte de la empresa se rige por un análisis de la gravedad y/o una priorización de los riesgos, que pueden fundamentar el análisis de materialidad del impacto.

A la hora de establecer umbrales, debe darse prioridad a cualquier prueba fehaciente que aporte la mayor objetividad posible a la conclusión de materialidad. Sin embargo, no siem-

pre es posible cuantificar de forma razonable los impactos potenciales para respaldar el análisis de materialidad.

Cualquiera de las tres características relativas a la gravedad puede hacer que un impacto sea grave, pero a menudo las características son interdependientes. El carácter irremediable podría repercutir en la gravedad aumentando su magnitud. A su vez, suele ocurrir que cuanto mayor sea la magnitud o el alcance de un determinado impacto, más difícil será subsanarlo, aunque habrá que evaluarlo caso por caso para concluir si alguna de las tres características puede hacer que el impacto sea grave.

3.6.1 Impactos reales

A la hora de aplicar los conceptos descritos anteriormente, *a título ilustrativo*, la empresa podría ubicar sus impactos reales según las tres características de gravedad en columnas (figura 4) y podría seguir los criterios que figuran a continuación, que se encuentran en consonancia con el párrafo 116 anterior.

FIGURA 4 representación gráfica de la gravedad de los impactos reales en formato de columnas

Tenga en cuenta que la representación gráfica de esta figura únicamente sirve para ilustrar un posible enfoque de visualización de las conclusiones del análisis de los criterios de materialidad del impacto. La NEIS 2 IRO-1 también exige que la empresa explique cómo ha determinado la materialidad del impacto, incluidos los umbrales cualitativos y cuantitativos utilizados.

Ilustración Impacto negativo	Evaluación de la gravedad			¿Se considera que el impacto es material?
	Magnitud	Alcance	Crácter irremediable	
Impacto 1	[Barra de color amarillo oscuro]		[Barra de color amarillo claro]	No
Impacto 2	[Barra de color amarillo oscuro]	[Barra de color rojo oscuro]	[Barra de color amarillo claro]	Sí
Impacto 3	[Barra de color marrón]			Sí
...				
Impact N	[Barra de color rojo oscuro]	[Barra de color amarillo claro]	[Barra de color amarillo oscuro]	Sí

Código de colores:

Bajo	[Barra de color amarillo claro]	Medio	[Barra de color amarillo oscuro]	Alto
------	---------------------------------	-------	----------------------------------	------

3.6.2 Impactos potenciales

Con respecto a los impactos potenciales, la probabilidad debe valorarse junto con la gravedad de los impactos. Sin embargo, en el caso de los impactos sobre los derechos humanos, como se especifica en el párrafo 45 de la NEIS 1, la gravedad tiene prioridad sobre la probabilidad a la hora de identificar las cuestiones materiales.

Siguiendo el ejemplo anterior, la metodología sería la misma y se añadiría la dimensión de la probabilidad. En este sentido, y para simplificar su representación, los tres factores que componen la gravedad se combinarían a lo largo del eje de gravedad, y la probabilidad que ocurran se representaría a lo largo del eje horizontal.

En términos de probabilidad, la probabilidad de un impacto negativo potencial se refiere a la probabilidad de que el impacto ocurra. La probabilidad del impacto puede medirse o determinarse cualitativa o cuantitativamente en función de la información disponible. Podría describirse utilizando términos generales

(p. ej., «poco probable», «muy probable»), matemáticamente utilizando términos estadísticos (p. ej., «10 de cada 100», «10 %») o utilizando la frecuencia en un periodo de tiempo determinado (p. ej., «una vez cada 10 años»).

Podría aplicarse un enfoque similar al de los impactos reales, definiendo el umbral de divulgación de impactos materiales como la zona roja del gráfico ilustrativo que figura a continuación. En este ejemplo ilustrativo, la empresa ha identificado que la alta gravedad (magnitud 5) y la baja probabilidad (magnitud 1) de los impactos negativos resultan materiales para las cuestiones medioambientales; tal decisión se basa en el juicio de la empresa. Los impactos con una probabilidad muy baja pueden ser materiales o no en función de su gravedad en caso de producirse. En el ejemplo de la figura 5, se supone que un impacto con el nivel más bajo de probabilidad podría clasificarse como perteneciente al nivel más alto de materialidad, ya que tendría consecuencias medioambientales catastróficas vinculadas a peligros medioambientales.

Ejemplo de contaminación

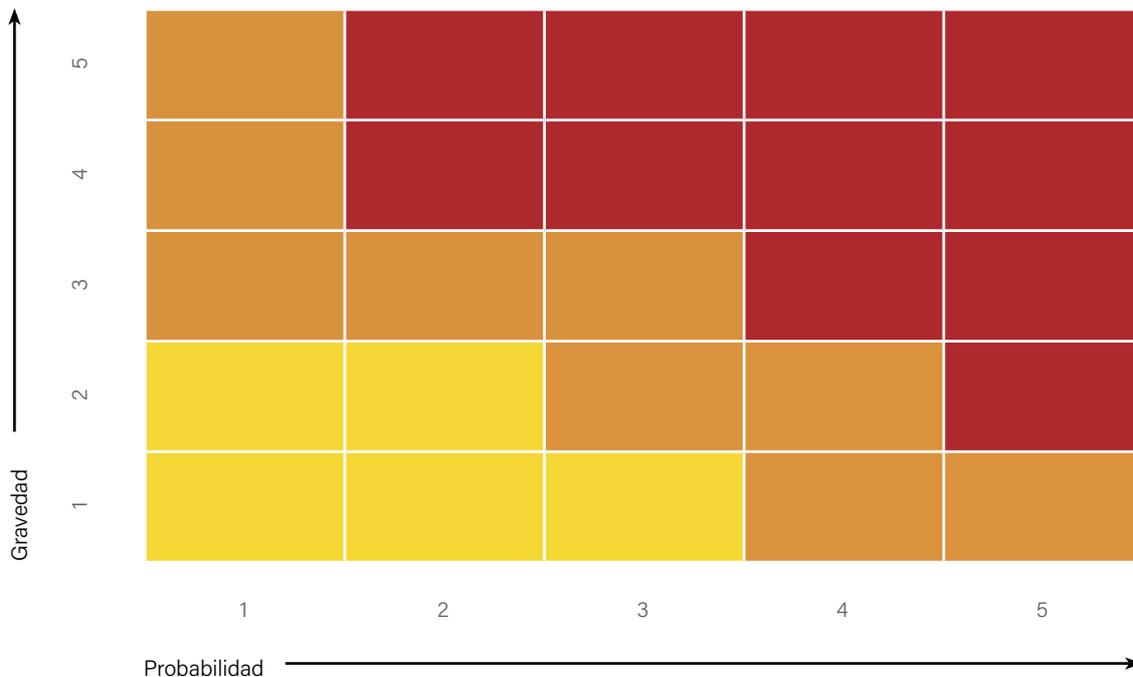
La empresa A presenta una cuestión material de contaminación en relación con un río próximo a su fábrica por su magnitud y carácter irremediable. Al año siguiente, A es adquirida por el grupo B.

La magnitud del impacto de la contaminación del río para A no se ve afectada por el hecho de que el grupo B tenga varias filiales que presenten otras cuestiones medioambientales materiales, algunas de ellas clasificadas como de magnitud media pero de mayor alcance, ya que afecta a un mayor número de fábricas.

Por lo tanto, el hecho de que una determinada empresa sea adquirida y forme parte de un grupo no cambia la categorización de gravedad en cuanto a la magnitud o al carácter irremediable. Véase el apartado 3.6.3 para el enfoque del análisis de materialidad consolidado.

//// Figura 5 umbrales de materialidad de impactos potenciales a título ilustrativo únicamente (el código de colores de la matriz lo determinará cada empresa siguiendo los criterios del Capítulo 3.4 de la NEIS 1 Materialidad del impacto)

Tenga en cuenta que la representación gráfica de esta figura únicamente sirve para ilustrar un posible enfoque de visualización de las conclusiones del análisis de los criterios de materialidad del impacto. La NEIS 2 IRO-1 también exige que la empresa explique cómo ha determinado la materialidad del impacto, incluidos los umbrales cualitativos y cuantitativos utilizados.



3.6.3 Consideraciones para grupos y filiales

El Capítulo 7.6 de la NEIS 1 *Información consolidada y exención de filiales* establece que «las empresas que informen a nivel consolidado deberán garantizar que todas las filiales estén cubiertas de tal forma que se permita la identificación imparcial de los impactos, riesgos y oportunidades materiales» (párrafo 102 de la NEIS 1).

Al realizar el análisis de materialidad a nivel de grupo, el párrafo 103 no exige que se adopte un umbral común para una determinada cuestión de sostenibilidad que sea el mismo para todo el grupo, sino que se adopte un enfoque que sea al mismo tiempo coherente e imparcial para todo el grupo, es decir, capaz de captar las especificidades que puedan existir en una filial concreta. La respuesta a la FAQ 13 describe los enfoques de materialidad de los niveles superiores e inferiores del grupo. Sin embargo, también existe una opción híbrida en la que el punto de partida consiste identificar aquellos impactos que son comunes a todo el grupo (por ejemplo, los relacionados con la NEIS E1 Cambio climático y la NEIS S1 Personal propio), y a continuación se evalúa el enfoque ascendente con respecto a los impactos que son específicos de una o más filiales utilizando los umbrales para el análisis de materialidad a nivel de grupo (para más información al respecto, véase el concepto de desagregación al que se hace referencia en el párrafo 104 de la NEIS 1 y que se describe en el apartado 3.7 *Nivel de desagregación*).

El ejemplo anterior sobre la contaminación ilustra la interacción entre la materialidad a nivel de grupo y los impactos que son específicos de una determinada filial y no generales con respecto a todo el grupo. La gravedad de un impacto determinado no cambiará independientemente de si se aplica un enfoque ascendente o descendente.

En un grupo, cualquier cuestión puede definirse como material tras la agregación de varios impactos derivados de diferentes filiales que, si se analizaran de forma independiente por cada filial, no se considerarían materiales. Se da este supuesto cuando la agregación de los impactos de la misma naturaleza entre centros o filiales resulta factible y significativa (por ejemplo, para cuestiones medioambientales como las emisiones de GEI, las emisiones de contaminantes o las materias primas para la economía circular). En otros casos, cuando se producen impactos negativos sobre los derechos humanos en las operaciones de una sola filial dentro de un gran grupo empresarial, puesto que los impactos están vinculados al contexto del país, los impactos pueden ser tan graves que alcancen el umbral de materialidad del grupo. Esto es coherente con el párrafo 55 de la NEIS 1, que establece que podría resultar necesario el desglose por filial (véase la FAQ 13 *Realización del análisis de materialidad del impacto cuando la empresa opera en diferentes sectores*).

Por el contrario, además de divulgar información sobre cuestiones que son materiales para el grupo en su conjunto, puede haber situaciones en las que una determinada cuestión se considere material para algunas filiales de forma independiente pero, a pesar de la agregación de datos de dichas filiales, la cuestión no se considere material para el grupo en su conjunto. En este caso, de conformidad con el párrafo 103 de la NEIS 1, la empresa proporcionaría información sobre esta cuestión material, con el fin de proporcionar una comprensión adecuada de los impactos, riesgos y oportunidades específicos de las filiales en cuestión. De este modo, a pesar de la ausencia de información a nivel de filial debido a la aplicación de la exención de filiales, se mantiene un nivel adecuado de transparencia cuando la empresa informadora identifica *diferencias significativas entre los IRO del grupo y los IRO de una o más de sus empresas filiales* (véase el artículo 29 a, 4 de la CSRD). Esto podría incluir, junto con otra información narrativa relevante, parámetros que abarquen únicamente los importes de esas filiales. En este caso, sería útil disponer de información contextual que permita comprender que, a pesar de resultar material para una o varias filiales, la cuestión no resulta material para el grupo en su conjunto y que las entidades están incluidas en la información a divulgar, incluso en los parámetros.

Por lo tanto, no existe una solución única para evaluar los diversos impactos que se derivan de una o varias filiales en todo el grupo a la hora de definir los umbrales del grupo y ponderar la relevancia de una filial o grupo de filiales en concreto, como hemos ilustrado anteriormente para las cuestiones medioambientales y sociales. En función de la naturaleza de los impactos, podrán utilizarse diferentes metodologías y, en su caso, métodos de agregación.

En relación con el párrafo 103 de la NEIS 1, las diferencias significativas entre las filiales y el grupo están vinculadas a los modelos de negocio y a los aspectos contemplados en el párrafo 53 (b)(i)(ii) de la NEIS 2 IRO-1, que son las actividades, las relaciones de negocio, las geografías y otros factores. Del mismo modo, el párrafo 104 de la NEIS 1 aclara que las diferencias significativas deben evaluarse teniendo en cuenta circunstancias tales como los distintos sectores y otras relevantes para el nivel de desagregación (párrafos 54-57 de la NEIS 1), que incluyen diferencias entre países o entre activos/centros significativos. Por lo tanto, una empresa que sea un conglomerado que opere en diferentes sectores con diferentes filiales en ellos podría no ser capaz de identificar impactos materiales generalizados que abarquen todo el grupo, sino más bien impactos materiales relacionados con las filiales que no pueden agregarse a nivel de grupo.

Por lo tanto, los umbrales utilizados en el análisis de materialidad a nivel de grupo deben diseñarse de forma imparcial para evitar excluir estos impactos materiales a nivel de filial. Para un holding de inversiones, esto implicaría examinar los impactos relacionados con las inversiones en diferentes sectores.

3.7 Profundización en la materialidad financiera: Establecimiento de umbrales

Las NEIS no prescriben el uso de una definición específica de umbral con respecto a la materialidad financiera. Sin embargo, el párrafo RA 15 de la NEIS 1 establece: «Una vez que la empresa haya identificado sus riesgos y oportunidades, determinará cuáles son materiales para la divulgación de información. Esto se basará en una combinación de (i) la probabilidad de ocurrencia y (ii) la magnitud potencial de los efectos financieros determinada sobre la base de umbrales adecuados. En esta fase, tendrá en cuenta la contribución de esos riesgos y oportunidades a los efectos financieros a corto, medio y largo plazo.»

La empresa puede referirse a umbrales monetarios absolutos o a umbrales monetarios relativos, como un porcentaje del importe correspondiente a una determinada partida de sus estados financieros principales, sus ingresos, sus costes, sus activos totales o su patrimonio neto. Existen en la práctica enfoques similares para evaluar la materialidad de un elemento para la elaboración de los estados financieros, que pueden servir de fuente de inspiración. No obstante, la empresa deberá tener en cuenta que el horizonte temporal para el análisis de materialidad financiera en los informes de sostenibilidad es más extenso que el horizonte temporal típico que se tiene en cuenta en los estados financieros y en los comentarios de la dirección. Esto puede dar lugar a la necesidad de tener en cuenta el efecto acumulativo de una determinada cuestión de sostenibilidad relativa a ingresos, costes, etc., durante un largo periodo de tiempo. Del mismo modo, un umbral de probabilidad debe tener en cuenta la probabilidad acumulada a lo largo de un periodo de tiempo para cubrir también el horizonte a largo plazo.

En este contexto, el análisis de materialidad no puede limitarse al ámbito de los efectos financieros que afectan (o afectarán en algún momento en el futuro) a las partidas reconocidas en los estados financieros. La empresa también tendrá en cuenta los efectos financieros vinculados a las dependencias de los recursos naturales y sociales que no cumplan (todavía) los criterios para su reconocimiento contable (NEIS 1, párrafos RA 14 y RA 15).

La empresa también debe tener en cuenta que una determinada cuestión de sostenibilidad puede ser material desde el punto de vista financiero a pesar de que sus efectos financieros no puedan medirse (de forma fiable) en la fecha de presentación de la información. En este caso, los umbrales se basarán en factores cualitativos y rangos de posibles efectos (alto/medio/bajo) – como en la información financiera, donde la materialidad no se limita a aspectos cuantitativos, sino que una operación puede ser material debido a su naturaleza (es decir, enfoque cualitativo de la materialidad). Además, también debe tenerse en cuenta que las divulgaciones sobre los efectos financieros anticipados se aplican según el Apéndice C de la NEIS 1, NEIS 2 SBM-3.

Por lo que respecta al enfoque cualitativo de la materialidad, existen circunstancias en las que, en función del sector de actividad de la empresa o de las características de su modelo de negocio o de sus operaciones, la empresa está expuesta a riesgos de reputación que a los inversores les interesa conocer. En este caso, aunque no se pueda cuantificar su efecto sobre los flujos de efectivo, el riesgo de reputación puede influir en la disponibilidad de financiación y/o en el coste de la misma y, por lo tanto, puede resultar material desde el punto de vista financiero.

Cuando la empresa disponga de mecanismos de diálogo con sus accionistas, inversores y prestamistas, podrá apoyarse en este diálogo permanente para corroborar la determinación de su umbral o umbrales de materialidad en el contexto de la materialidad financiera. El objetivo consiste en divulgar aquella información que, si se omitiese, tergiversase u ocultase, podría esperarse razonablemente que influyese en las decisiones que esas partes interesadas toman basándose en su declaración de sostenibilidad (párrafo 48 de la NEIS 1).

Dado que muchos asuntos de sostenibilidad que generan impactos materiales son también fuentes de riesgos y oportunidades materiales, la empresa deberá tener en cuenta minuciosamente los vínculos en su análisis de materialidad financiera (véase el Capítulo 3, Pasos B y C).

4 ¿Cómo se pueden aprovechar otras fuentes?⁷

4.1 Utilización de los Estándares GRI

Cualquier análisis realizado conforme a los Estándares GRI se centra en la materialidad del impacto, pero no en la dimensión de la materialidad financiera, ya que los Estándares GRI no se basan en la doble materialidad como es el caso de las NEIS (véase el Capítulo 2.1 *Aplicación del concepto de doble materialidad*). Sin embargo, la dimensión de impacto es la misma en el marco de los Estándares Universales GRI y de las NEIS, aunque el alcance de las cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza en el marco de los Estándares GRI pueda no ser exactamente el mismo que el de las NEIS. Por lo tanto, cualquier análisis que se realice conforme a los Estándares Universales GRI constituye una buena base para la evaluación de impactos conforme a las NEIS. La dimensión de la materialidad financiera debe añadirse al pasar del marco de información de los Estándares Universales GRI al de las NEIS.

Existen varias sinergias para las empresas que actualmente informan en el marco de los Estándares Universales GRI 2021 en términos de:

- a) el proceso de análisis de materialidad del impacto: El Capítulo 3.3 de la NEIS 1, y la NEIS 2 IRO-1 e IRO-2, están alineados en esencia con los Estándares Universales GRI, y el análisis de materialidad de los GRI puede ser el punto de partida para el doble análisis de materialidad de las NEIS, con la integración adecuada de la materialidad financiera;
- b) el universo de impactos potenciales identificados utilizando los Estándares Universales GRI, que son compatibles en principio con el listado de asuntos del párrafo RA 16 de la NEIS 1 (y, por tanto, también con la arquitectura de las NEIS). Además, un análisis de materialidad GRI puede fundamentar el proceso de identificación de los impactos específicos de la entidad; y
- c) el papel de la diligencia debida y la colaboración de las partes interesadas, que resulta fundamental en ambos marcos a la hora de fundamentar el análisis de materialidad del impacto.

4.2 Utilización de las Normas ISSB

Por lo que respecta a las intenciones y expectativas del EFRAG, los criterios relativos a la materialidad financiera y materialidad de la información de las NEIS y el correspondiente enfoque de materialidad de la NIIF S1 se encuentran alineados. Los párrafos siguientes ilustran esta alineación.

El análisis de materialidad financiera de la NEIS 1 corresponde a la identificación de la información que necesitan los usuarios principales de los informes financieros de finalidad general a la hora de tomar decisiones relativas al suministro de recursos a la empresa (pá-

⁷ El contenido de este capítulo refleja las opiniones del EFRAG, pero no ha sido validado por la GRI ni por el ISSB.

rrafo 48 de la NEIS 1, alineado con el párrafo 1 de la NIIF S1). Con respecto a ambas normas, la definición de materialidad financiera está alineada⁸.

Dado que los criterios de materialidad financiera de los dos marcos se encuentran alineados, se espera que las empresas que apliquen las NEIS cumplan con la identificación de los riesgos y oportunidades con arreglo a las NIIF utilizando el resultado de su análisis de materialidad financiera en virtud de las NEIS. En otras palabras, el mismo proceso de análisis de materialidad financiera puede apoyar la identificación de los riesgos y oportunidades tanto a efectos de las NIIF como de las NEIS.

Se espera que el criterio general para analizar la materialidad de la información y, por tanto, para apoyar la identificación de la información sobre la que se debe informar (párrafo 31 de la NEIS 1) se base, en la mayoría de los casos, en la utilidad para la toma de decisiones (véase el Capítulo 2.3 *Criterios para determinar la materialidad de la información*); éste es también el criterio utilizado en la NIIF S1 para identificar la información sobre la que se debe informar (como material). Mientras que en las NEIS la evaluación de lo que es útil para la toma de decisiones tiene en cuenta tanto a los inversores como a otras partes interesadas, en las NIIF se limita a las necesidades de los usuarios para los inversores. Sin embargo, la dimensión de materialidad financiera de las NEIS se centra en los inversores y, por lo tanto, también está alineada con la NIIF S1. Esto resulta compatible con el principio general de doble materialidad, ya que se espera que el conjunto de datos de información que satisface las necesidades de los inversores (materialidad financiera) sea el mismo que satisface las necesidades de información externa⁹ de otros usuarios (sindicatos, académicos, etc.). Los siguientes ejemplos ilustran este concepto.

- a) Los colectivos afectados pueden estar interesados en conocer si las provisiones reservadas para rehabilitar los emplazamientos de producción contaminados resultan suficientes para cubrir las actividades de rehabilitación necesarias.
- b) Los empleados actuales y futuros pueden querer conocer los efectos financieros previstos que podrían afectar a sus perspectivas dentro de la organización (por ejemplo, pensiones o formación).

Por último, la NIIF S1 (párrafo 55) exige a la entidad informadora que aluda y tenga en cuenta la aplicabilidad de los temas que se deben divulgar según las Normas SASB. Del mismo modo, en virtud del RA 4 de la NEIS 1, una empresa valorará emplear las Normas NIIF¹⁰ como fuente de posibles divulgaciones específicas de la entidad. Asimismo, las disposiciones transitorias de la NEIS 1 (párrafo 131 (b)) identifican las normas sectoriales NIIF como una fuente de divulgación que las empresas pueden utilizar a la hora de definir sus divulgaciones específicas de la entidad en ausencia de normas sectoriales NEIS específicas. Mientras que para los preparadores de las NEIS el uso de las Normas SASB es opcional (ya que se trata de una posible fuente de información, pero no la única), el suministro de información específica de la entidad, incluidos los parámetros sectoriales, es un requisito (véase NEIS 1 párrafo 11, RA 1 a RA 5).

8 Tanto para la NIIF S1 como para la NEIS 1, se considera que la información es material para los usuarios principales de los informes financieros de finalidad general si cabe esperar razonablemente que la omisión, la inexactitud o el enmascaramiento de dicha información influya en las decisiones que adoptan sobre la base de la declaración de sostenibilidad de la empresa (NEIS) o en las divulgaciones financieras relativas a la sostenibilidad de la empresa y las declaraciones de sostenibilidad (NIIF S1). Asimismo, la NIIF S1 exige que se divulgue información sobre todos los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que pueda esperarse razonablemente que afecten a los flujos de efectivo de la entidad, a su acceso a la financiación o al coste del capital a corto, medio o largo plazo. En virtud de la NEIS 2 SBM-3, la empresa deberá divulgar sus impactos, riesgos y oportunidades materiales. Según la NEIS 1, «una cuestión de sostenibilidad resulta material desde una perspectiva financiera si genera riesgos u oportunidades que tienen una influencia material o que podría esperarse razonablemente que tuvieran una influencia material en el desarrollo de la empresa, la posición financiera, los resultados financieros, los flujos de efectivo, el acceso a la financiación o el coste del capital a corto, medio o largo plazo» (párrafo 49 de la NEIS 1). Se debe tener en cuenta: La NIIF S1 no utiliza el término «materialidad financiera» sino «materialidad».

9 Información necesaria para comprender cómo afectan las cuestiones de sostenibilidad al desarrollo, rendimiento y posición de la empresa.

10 Las Normas SASB se consideran material normativo de las NIIF.

4.3 Utilización de los instrumentos internacionales de diligencia debida

El análisis de materialidad de los IRO de una empresa se fundamenta en el resultado de su proceso de diligencia debida, en aquellos casos en los que se aplica, tal como se define en los instrumentos internacionales de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (véase el párrafo 102 de la presente Guía).

El proceso de diligencia debida incluye pasos para identificar y evaluar los impactos negativos que provoca y a los que contribuye la empresa, así como los relacionados con sus operaciones propias, sus productos o sus servicios a través de sus relaciones comerciales. Esto puede resultar especialmente útil a la hora de analizar las fases aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor de la empresa, así como a la hora de identificar los impactos que se originan en ella. Asimismo, los instrumentos de diligencia debida proporcionan criterios para que la dirección priorice las acciones en función de la gravedad y la probabilidad de los impactos identificados previamente.

En este sentido, el proceso de diligencia debida puede ayudar a las empresas a (a) identificar sus impactos negativos reales y potenciales (véase el paso B en el Capítulo 3.2) y (b) evaluar su materialidad a efectos de presentación de información basándose en los criterios de gravedad y probabilidad (véase el paso C en el Capítulo 3.3.1). La identificación de los impactos materiales también ayuda a identificar los riesgos y oportunidades materiales para la sostenibilidad, que a menudo son consecuencia de dichos impactos.

A través de este proceso de diligencia debida, la empresa también puede identificar a las partes interesadas afectadas cuya colaboración sirve de base para el análisis de materialidad de los IRO.

4.4 Utilización de otros marcos o fuentes

Además de los otros marcos e instrumentos internacionales mencionados anteriormente, el EFRAG ha colaborado con el TNFD para publicar una correspondencia entre el marco del TNFD 2024 y las divulgaciones medioambientales de las NEIS correspondientes, es decir, las NEIS E3-E5. Para el análisis de materialidad, el enfoque LEAP integrado en el marco de divulgación del TNFD puede complementar y apoyar la identificación de los asuntos medioambientales (véase NEIS E2 párrafo AR 1, NEIS E3 párrafo AR 1, NEIS E4 párrafo RA 6 y NEIS E5 RA 1).

Otra fuente que se puede utilizar para identificar los IRO, junto con otros mencionados en el paso B del proceso de análisis de materialidad (véase párrafo RA 2 de la NEIS 2), podrían ser las normas europeas aprobadas por el Sistema Europeo de Normalización (normas ISO/IEC o CEN/CENELEC), que las empresas puedan haber aplicado (Véase párrafo RA 2 de la NEIS 2).

5 Preguntas Frecuentes (FAQ)

5.1 FAQ sobre la materialidad del impacto

FAQ 1: ¿La materialidad del impacto se basa en la materialidad para la empresa o para las partes interesadas?

La materialidad del impacto se basa en su impacto sobre las personas o el medio ambiente, que a su vez son partes interesadas afectadas de la empresa.

El alcance de la materialidad del impacto incluye los impactos sobre las personas y/o el medio ambiente vinculados a las operaciones propias de la empresa y aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor, incluso a través de sus productos y servicios, así como a través de sus relaciones comerciales. Con respecto a los impactos reales o potenciales, la materialidad se evalúa por referencia a la gravedad de dichos impactos sobre las personas y/o el medio ambiente. A la hora de evaluar los impactos, la colaboración de las partes interesadas resulta fundamental, tal como se describe en la FAQ 16 *¿Obligan las NEIS a colaborar activamente con las partes interesadas?*

Por el contrario, la materialidad financiera se centra en los efectos de las cuestiones de sostenibilidad sobre los flujos de efectivo, los resultados y la situación financiera de la empresa, el acceso a la financiación o el coste del capital a corto, medio o largo plazo, ya que tales efectos resultan materiales para los inversores de la empresa.

Cuando los impactos materiales también están vinculados a riesgos y oportunidades materiales, también resultan materiales para la empresa. Sin embargo, la materialidad del impacto se evalúa en función de la gravedad sobre las personas y el medio ambiente y no en función de los efectos que tiene sobre la empresa y sus perspectivas financieras.

FAQ 2: ¿Qué significa que la empresa esté «vinculada» a un impacto?

Como se ha explicado anteriormente, la materialidad del impacto abarca los impactos relacionados con las operaciones propias y la cadena de valor de la empresa, incluidos sus productos y servicios, así como sus relaciones comerciales. Una empresa puede estar vinculada a los impactos de varias maneras, como se describe a continuación, según los instrumentos internacionales de diligencia debida.

La empresa puede ser responsable por sí sola de los impactos sobre las personas o el medio ambiente si *dichos impactos los provocan directamente* sus operaciones, productos o servicios. Algunos ejemplos de estos casos son:

- a) exposición de los propios trabajadores de la empresa a trabajos peligrosos sin el equipo de seguridad adecuado;
- b) ser la única fuente de contaminación del suministro de agua potable de una comunidad debido a los efluentes químicos de sus procesos de producción; y

- c) con respecto a un impacto positivo, un productor de energía que reduce el coste de la energía renovable, lo que permite a más clientes pasarse a la energía renovable, contribuyendo así a mitigar el cambio climático.

Los **impactos a los que ha contribuido la empresa** son aquellos que no provocan directa y únicamente las operaciones, productos o servicios de la empresa, sino en conjunción con un tercero. Por lo tanto, una sola acción u omisión de la empresa no provoca por sí sola el impacto, sino que lo hace con las acciones u omisiones de un tercero. Por ejemplo, varias fábricas locales emiten gases nocivos que, individualmente, están por debajo de los límites perjudiciales. Sin embargo, en su conjunto afectan a la calidad del aire en la comunidad local, lo que provoca un impacto negativo en la población y el medio ambiente.

Otro ejemplo de contribución a un impacto es cuando una empresa facilita o incentiva a otra parte para que provoque o contribuya al impacto, como por ejemplo cambiando repetidamente los requisitos a los proveedores sin ajustar los plazos de producción ni los precios, empujando así a los proveedores a incumplir las normas laborales para poder cumplir.

Los impactos directamente vinculados a las operaciones, productos y servicios de la empresa provocados por una relación comercial son aquellos en los que la entidad que provoca o contribuye al impacto está vinculada a la empresa a través de una relación comercial. Las relaciones comerciales no se limitan a las relaciones contractuales y a los socios con los que la empresa interactúa directamente. También incluyen a agentes aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor, incluso más allá del primer nivel; por ejemplo, un proveedor que subcontrata el bordado de prendas de vestir a trabajadores infantiles, incumpliendo así las obligaciones contractuales.

El tipo de implicación (es decir, provocada, mediante contribución o directamente vinculada) es importante, ya que podría dar lugar a un enfoque diferente a la hora de abordar los impactos negativos. Sin embargo, esto no implica que los impactos vinculados directamente sean necesariamente menos materiales que los que se han provocado o a los que se ha contribuido, ya que la base del análisis de materialidad es la gravedad.

FAQ 3: ¿Qué son los IRO materiales de la cadena de valor?

Véase FAQ 3 de la IG 2: *¿Cómo debe organizarse el proceso de análisis de materialidad para recoger adecuadamente los IRO materiales de la CV?*

FAQ 4: ¿Pueden compensarse los impactos positivos con los negativos?

No, los impactos deben evaluarse de forma independiente, es decir, sin tener en cuenta otros impactos. Esto significa que los impactos positivos sobre el medio ambiente y las personas no pueden compensarse mediante los impactos negativos.

Dicha afirmación se basa en la siguiente lista no exhaustiva de principios:

- a) naturaleza diferente de los impactos: la empresa no deberá compensar impactos positivos con impactos negativos de naturaleza diferente (en el año del informe o en años futuros). Esto se ajusta al párrafo 56 de la NEIS 1: «...La empresa no agregará elementos materiales de naturaleza distinta», así como a las características cualitativas de la información (QC 8 Apéndice B de la NEIS 1);
- b) calendario de los impactos: la empresa no deberá compensar impactos negativos/positivos reales del año de referencia con impactos positivos/negativos de la misma naturaleza en años futuros; y

- c) operaciones propias o aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor: la empresa no deberá compensar los impactos de las operaciones propias con los impactos aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor.

Aunque la compensación y la compensación neta son conceptos diferentes, no se permite tenerlos en cuenta en el análisis de materialidad del impacto. Se incluyen requisitos específicos sobre normas temáticas de compensación/compensación neta. Las NEIS E1 *Cambio climático* y NEIS E4 *Biodiversidad y ecosistemas* incluyen requisitos específicos sobre cómo informar sobre créditos de carbono y créditos de biodiversidad con respecto a cuestiones materiales.

5.2 FAQ sobre la materialidad financiera

FAQ 5: ¿La información material correspondiente a los estados financieros es la misma que para la declaración de sostenibilidad?

No, no es la misma. Sin embargo, el objetivo sigue siendo el mismo.

El análisis de la materialidad financiera de la información depende de si la información se considera material para la toma de decisiones de quienes suministran, o pueden suministrar en el futuro, recursos a la empresa. El alcance de la materialidad financiera para la declaración de sostenibilidad es una ampliación del alcance de la materialidad utilizado para identificar la información que debe incluirse en los estados financieros de la empresa (párrafo 47 de la NEIS 1). Aunque el concepto de materialidad no difiere entre las NEIS y las normas de información financiera, sí difiere el tipo de información que puede resultar material según los dos conjuntos de normas. Los principios aplicados para la elaboración de los estados financieros (con arreglo a las NIIF o a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) locales), como ilustra el marco conceptual de información financiera de las NIIF, delimitan claramente lo que debe contabilizarse según criterios de reconocimiento de activos y pasivos, así como de ingresos y gastos. Por lo tanto, a la hora de definir los umbrales de materialidad financiera utilizados en la elaboración de la declaración de sostenibilidad, podrían inspirarse en los criterios y umbrales utilizados en la elaboración de los estados financieros.

Las diferencias entre la información que puede resultar material desde el punto de vista financiero para los estados financieros y la información que puede resultar material desde el punto de vista financiero para las declaraciones de sostenibilidad corresponden a los siguientes aspectos.

- a) Los informes de sostenibilidad incluyen divulgaciones sobre los efectos financieros previstos de los riesgos u oportunidades materiales que no se reflejan o no se reflejan plenamente en los informes financieros en la fecha del informe. Cabe esperar razonablemente que dichos riesgos u oportunidades materiales tengan efectos financieros para la empresa. Por lo tanto, es más probable que los riesgos y oportunidades que aún no son materiales para los estados financieros puedan serlo en el contexto de la declaración de sostenibilidad, donde existen diferentes principios subyacentes para proporcionar información sobre activos y pasivos (o sobre recursos/oportunidades y riesgos antes de que se ajusten a la definición contable de activo y pasivo).
- b) La información sobre el grupo se amplía en la declaración de sostenibilidad para incluir información sobre los riesgos y oportunidades materiales derivados de sus relaciones comerciales, es decir, aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor. Por lo tanto, es más probable que la información sobre los riesgos y oportunidades aguas arriba y

aguas abajo de la cadena de valor de la empresa sea material para la declaración de sostenibilidad pero no se incluya en los estados financieros.

- c) Posibles acontecimientos futuros pueden provocar la divulgación en el periodo actual de riesgos y oportunidades previstos relacionados con la sostenibilidad en la declaración de sostenibilidad, mientras que los estados financieros suelen contabilizar los riesgos basándose en acontecimientos pasados. Por lo tanto, es más probable que la información prospectiva (como los efectos financieros previstos) se devenga material en la declaración de sostenibilidad.
- d) Los horizontes temporales pueden ser más largos en los informes de sostenibilidad, ya que no están limitados por los horizontes utilizados en los estados financieros (como la vida útil de los activos).

FAQ 6: ¿Se limita la materialidad financiera de la información sobre sostenibilidad a los efectos presentados en los estados financieros?

No. Como se describe en la FAQ 5 *¿La información material correspondiente a los estados financieros es la misma que para la declaración de sostenibilidad?* los fundamentos relativos a la elaboración y los horizontes temporales de los informes financieros y de sostenibilidad difieren. El concepto de efectos financieros actuales y previstos definido en el Anexo 2 del Acto Delegado distingue entre:

- a) efectos financieros que ya se han materializado y se reconocen en los estados financieros principales (es decir, efectos financieros corrientes); y
- b) efectos financieros que no cumplen los criterios de reconocimiento para su inclusión en los estados financieros del periodo de referencia (es decir, efectos financieros previstos).

Informar de ciertos efectos financieros asociados a cuestiones materiales de sostenibilidad en la declaración de sostenibilidad va más allá de lo que se debe reconocer y medir en los estados financieros principales y divulgar en la memoria de los estados financieros. En concreto, los efectos financieros derivados de los riesgos y oportunidades deben notificarse, independientemente de su tratamiento contable, cuando tengan o pueda esperarse razonablemente que tengan una influencia material en la situación financiera, los resultados financieros y los flujos de efectivos de la empresa a corto, medio y largo plazo. Los riesgos u oportunidades de sostenibilidad pueden derivarse de acontecimientos pasados o futuros y pueden tener efectos financieros en relación con:

- a) activos y pasivos ya reconocidos en la información financiera. Los posibles ajustes del valor contable que sean de interés para los usuarios de la declaración de sostenibilidad pueden no cumplir los criterios contables para su reconocimiento en los estados financieros en la fecha de presentación de la información, aunque estos efectos financieros previstos se comuniquen en la declaración de sostenibilidad, dada su pertinencia para los usuarios. Por ejemplo, estos ajustes pueden incluir deterioros que podrían surgir como resultado de un posible cierre de plantas en una zona de escasez de agua;
- b) activos, pasivos, ingresos y gastos que únicamente pueden reconocerse en la información financiera en una fase posterior, pero que resultan de utilidad para los usuarios de la declaración de sostenibilidad: por ejemplo, los próximos cambios en la legislación laboral en virtud de los cuales los trabajadores de plataformas se clasifican como empleados con derecho al salario mínimo y a otras prestaciones de protección social, y cuyos efectos financieros se reflejan en futuros estados financieros; y
- c) factores de creación de valor que no cumplen los criterios de reconocimiento de los estados financieros pero que contribuyen a la generación de flujos de efectivo y al desarrollo

de la empresa. Estos pueden incluir intangibles generados internamente, como el capital humano, que podrían describirse en los informes de sostenibilidad.

5.3 FAQ sobre el proceso del análisis de materialidad

FAQ 7: ¿Con qué frecuencia debe una empresa actualizar su análisis de materialidad sobre sostenibilidad?

La CSRD define la frecuencia de los informes de sostenibilidad con arreglo a las NEIS como anual, dado que la declaración de sostenibilidad forma parte del informe de gestión de la empresa. Por lo tanto, la empresa debe determinar en cada fecha de presentación de informes sus impactos, riesgos y oportunidades materiales, así como la información material que debe incluirse en la declaración de sostenibilidad.

No obstante, si la empresa llega a la conclusión, basándose en pruebas oportunas, de que el resultado del análisis de materialidad del ejercicio anterior sigue siendo pertinente en la fecha de elaboración del informe, en la elaboración de la declaración de sostenibilidad se podrán utilizar las conclusiones alcanzadas anteriormente. Lo anterior puede aplicarse si la empresa determina que no ha habido cambios materiales en la estructura organizativa y operativa de la empresa y que no ha habido cambios materiales en los factores externos que podrían generar nuevos IRO o modificar los existentes o que podrían afectar a la pertinencia de una divulgación concreta. A continuación se incluyen algunos ejemplos de cambios en los hechos y circunstancias materiales (es decir, desencadenantes):

- a) una operación importante de fusión y adquisición que diese lugar a una nueva actividad, la entrada en un nuevo sector o un cambio sustancial en las operaciones;
- b) un cambio sustancial de proveedores clave o en las prácticas de la cadena de suministro (incluida la entrada en un nuevo contexto geográfico con riesgos contextuales sustanciales, como la falta de adhesión a los principios de derechos humanos);
- c) un acontecimiento mundial, como una pandemia, o entablar una nueva relación comercial material que pudiese tener graves repercusiones sobre los derechos humanos;
- d) entrar en un nuevo mercado o iniciar una nueva línea de negocio, o salir de un mercado existente y cerrar una línea de negocio existente; y
- e) un cambio en las convenciones sociales, las pruebas científicas o las necesidades de los usuarios que podrían afectar a las características de la gravedad (por ejemplo, el aumento del nivel de escrutinio sobre una determinada cuestión en comparación con periodos anteriores o nuevos estudios, que aportasen pruebas de la toxicidad de una sustancia).

El análisis realizado para la preparación de la declaración de sostenibilidad de cada periodo de presentación de información debe ser lo suficientemente sólido y proporcionado como para captar los posibles cambios con respecto al periodo o periodos anteriores, incluso en la cadena de valor. La empresa puede realizar una actualización anual de sus análisis anteriores, centrándose en los impactos, riesgos y oportunidades que se ven afectados por los cambios identificados (por ejemplo, como resultado de los cambios, algunos de ellos pueden dejar de ser materiales y pueden surgir otros impactos, riesgos y oportunidades materiales).

Si bien es posible realizar una actualización anual centrada en las consecuencias de los cambios identificados, el análisis de materialidad es un proceso dinámico sujeto a la evolución inherente de la empresa y debe valorarse su actualización de forma continua.

FAQ 8: ¿Puede la empresa tener en cuenta únicamente las cuestiones de sostenibilidad del RA 16 de la NEIS 1?

No, el párrafo RA 16 de la NEIS 1 establece: «La utilización de este listado no sustituye al proceso de determinación de las cuestiones materiales. Este listado es una herramienta para apoyar la evaluación de la materialidad de la empresa. La empresa aún debe tener en cuenta sus propias circunstancias específicas a la hora de determinar sus cuestiones materiales». Algunas empresas pueden disponer de un listado de temas materiales procedentes de evaluaciones anteriores de la materialidad del impacto (por ejemplo, la elaboración de informes con arreglo a los Estándares Universales GRI) y utilizar el listado del párrafo RA 16 de la NEIS 1, tal como se describe en el paso B del proceso de análisis de materialidad del Capítulo 3.2.

El listado del párrafo RA 16 de las NEIS es un buen punto de partida para la identificación de cuestiones de sostenibilidad, pero no debe utilizarse como una lista de comprobación que sustituya al análisis de materialidad. Se trata de un inventario de las cuestiones de sostenibilidad cubiertas en las NEIS temáticas generales. Además de este listado, también deben tener en cuenta las cuestiones de sostenibilidad sectoriales¹¹ (véase el párrafo 11 de la NEIS 1).

Dado que aún no se han finalizado las NEIS sectoriales, las cuestiones de sostenibilidad sectoriales se identificarán y evaluarán de forma específica para cada entidad hasta que se publiquen las normas sectoriales (véase el párrafo 131 (b) de la NEIS 1).

FAQ 9: ¿Cómo se debe tener en cuenta el horizonte temporal en el análisis de doble materialidad?

Una determinada cuestión de sostenibilidad puede resultar material desde una perspectiva financiera o del impacto a corto, medio o largo plazo. Como tal, el horizonte temporal es un componente esencial del análisis de materialidad que debe tenerse en cuenta en el proceso. Los párrafos

77 a 81 de la NEIS 1 definen los plazos normalizados con respecto al horizonte temporal y ofrecen la opción de seleccionar horizontes específicos de la entidad para el medio y largo plazo.

En el análisis de doble materialidad, se pueden tener en cuenta los horizontes temporales a corto, medio y largo plazo a la hora de evaluar los impactos, los riesgos y las oportunidades:

- a) para una correcta *comprensión* de los hechos y circunstancias de la empresa y para establecer un horizonte temporal adecuado en función del contexto de la empresa;
- b) para una correcta *identificación* del listado de cuestiones de sostenibilidad, ya que la empresa debe reflejar todo el horizonte temporal (a corto/medio/largo plazo) para determinar si los IRO en cuestión pueden producirse o no; y

Ejemplo de nueva normativa

Una nueva normativa prohíbe a medio plazo el uso de microplásticos en los procesos de producción. La empresa, que utiliza microplásticos en su producción, ha identificado un riesgo material derivado de esta cuestión a corto y medio plazo, pero no a largo plazo. La empresa está adaptando sus procesos de producción e invirtiendo antes de que entre en vigor la nueva normativa.

Ejemplo de activos deteriorados

Los efectos financieros de los activos utilizados actualmente que podrían deteriorarse a largo plazo debido a cambios medioambientales podrían no ser materiales, ya que los activos estarán totalmente amortizados a medio plazo.

¹¹ Las futuras NEIS sectoriales identificarán, en su caso, cuestiones adicionales de sostenibilidad.

- c) para el *análisis* de las cuestiones materiales, para lo cual la empresa podrá valorar si los efectos financieros vinculados a un determinado impacto material pueden plasmarse en un horizonte temporal distinto al de otro impacto. Además, los umbrales de materialidad pueden verse afectados por el horizonte temporal.

FAQ 10: ¿Debe basarse el análisis de los IRO en información cuantitativa?

Siempre que sea posible, sí, ya que las mediciones cuantitativas de los IRO son una prueba objetiva de su materialidad. Sin embargo, se reconoce que la información cualitativa es a menudo valiosa para fundamentar el análisis de materialidad por derecho propio, incluida la información de las partes interesadas afectadas. La información cualitativa puede proporcionar un contexto pertinente para comprender las mediciones cuantitativas.

El nivel de garantía que la empresa pretende obtener mediante la información cuantitativa depende de si existen datos validados científicamente y del consenso alcanzado sobre el impacto en cuestión. Por ejemplo, los informes mundiales o la información del sector sobre un tema determinado, como los impactos negativos relativos a la pérdida de biodiversidad, podrían proporcionar la información cuantitativa necesaria sin necesidad de que la empresa incurra en costes adicionales de investigación o recopilación de datos.

La información cuantitativa no siempre está disponible o puede generar costes adicionales. Siempre que un análisis cualitativo sea suficiente para que la empresa concluya razonablemente que un asunto es «no material» o «material», la información cuantitativa adicional no añadiría ningún valor al análisis de materialidad. A medida que el proceso de análisis de materialidad evolucione con el tiempo, la empresa podrá redefinir el equilibrio entre la información cualitativa y cuantitativa.

No obstante, la información cuantitativa será de interés cuando un determinado

tema se encuentra entre ser material y no material basándose en información cualitativa y/o cuando existen diversos puntos de vista al respecto. En ese caso, la cuantificación podría corroborar la conclusión.

En este contexto, la empresa puede adoptar medidas de impacto inspiradas en los indicadores del apartado Parámetros y Metas de las NEIS temáticas.

FAQ 11: ¿Deberían agregarse las dimensiones de los IRO de una determinada cuestión de sostenibilidad con respecto al análisis de materialidad?

No, aunque la materialidad del impacto y la materialidad financiera estén interrelacionadas y deban tenerse en cuenta las interconexiones entre ambas dimensiones (véase el Capítulo 3.3 *Doble materialidad* de la NEIS 1), un asunto de sostenibilidad no tiene que ser

material con respecto a ambas dimensiones para que se considere material a efectos de la presentación de información.

Ejemplo de gravedad

Si la empresa concluye, basándose en criterios cualitativos, que un determinado impacto relacionado con la empresa se sitúa en el límite que divide lo que es material de lo que no lo es, puede tener en cuenta información cuantitativa sobre la gravedad (es decir, la magnitud o el alcance), tal como se describe a continuación, para analizar la materialidad del impacto. Por ejemplo, puede tener en cuenta:

la cantidad de agua utilizada en una zona con un estrés hídrico elevado; o

el número de personas posiblemente afectadas en una comunidad donde tiene un centro de producción.

Por ejemplo, una empresa de la industria extractiva ha identificado la salud y la seguridad como un impacto material negativo debido a la frecuencia y gravedad de los accidentes laborales en su emplazamiento. Sin embargo, los efectos financieros actuales no se consideran materiales desde el punto de vista financiero. Por lo tanto, los impactos, riesgos y oportunidades sobre esta cuestión no se agregan, y la cuestión se considera material desde una dimensión de materialidad del impacto únicamente.

FAQ 12: ¿Debe documentarse/probarse el análisis de materialidad?

Las NEIS no prescriben una documentación específica, ya que no es de su competencia, pero es razonable esperar que se necesite un cierto nivel de documentación a efectos internos.

Dicha documentación podría servir de base para los responsables de la gobernanza del proceso de elaboración de los informes de sostenibilidad (véase NEIS 2 GOV-2) y así preparar mejor las divulgaciones de NEIS 2 IRO-1 y ayudar a los proveedores de garantías a realizar su trabajo.

La CSRD modifica la Directiva Contable por lo que respecta a la definición del contenido del informe de gestión en relación con la información sobre sostenibilidad y su digitalización (a saber, los artículos 19 bis y 29 bis) y ha introducido la obligatoriedad de garantizar la declaración de sostenibilidad (en concreto, el artículo 34). Los requisitos de documentación y el nivel de pruebas para respaldar el análisis de materialidad (es decir, NEIS 2 IRO-1 y 2, así como NEIS SBM-3) no se describen en las NEIS.

FAQ 13: Realización del análisis de materialidad del impacto cuando la empresa opera en diferentes sectores

Las NEIS no prescriben un proceso concreto para el análisis de materialidad, ya que no hay un proceso que se adapte a todas las empresas, incluidas las empresas globales diversificadas.

La empresa matriz (tal como se define en el Capítulo 7.6 de la NEIS 1) realiza su análisis de materialidad para el grupo consolidado en relación con los impactos, riesgos y oportunidades materiales del grupo (de acuerdo con el art. 29a de la CSRD), independientemente de su estructura jurídica de grupo y de la agregación utilizada para preparar las divulgaciones de la declaración de sostenibilidad consolidada. Véase el apartado 3.6.3 de esta guía de implementación para comprender el marco conceptual y el ejemplo ofrecido sobre la contaminación correspondiente a una filial.

La empresa matriz puede realizar su análisis de materialidad utilizando diferentes enfoques o una combinación de ambos. Dichos dos enfoques son los siguientes:

- a) **un enfoque descendente**, con un análisis realizado a nivel de grupo mientras colabora o consulta a las filiales, incluso para recibir la información necesaria; y/o
- b) **un enfoque ascendente**, con un análisis realizado a nivel de filial y consolidando los resultados a nivel de grupo.

Una empresa puede contar con una serie de cuestiones de sostenibilidad derivadas de diferentes filiales en las que se han identificado distintos niveles de gravedad tras realizar su análisis de materialidad a nivel de grupo. Por ejemplo, puede tener un impacto de gravedad alta procedente de un flujo de ingresos pequeño y un impacto de gravedad media procedente de su flujo de ingresos principal. Por lo tanto, al definir los umbrales (véase el paso C en el Capítulo 3.3), la empresa matriz de un grupo que opere en diferentes sectores debe aplicar un nivel adecuado de coherencia en las metodologías a la hora de establecer

los umbrales oportunos para todo el grupo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las posibles diferencias que existan en la exposición a impactos, riesgos y oportunidades a nivel de las filiales individuales, cuando proceda. Por ejemplo, en un conglomerado que opera en diferentes sectores, el análisis de materialidad realizado para cada sector presentará sus propias características (véase el Capítulo 3.7 *Profundización en la materialidad del impacto: Establecimiento de umbrales*). Además, la empresa no puede limitarse a agregar diferentes impactos en las distintas filiales o sectores en los que opera y aplicar un umbral de grupo a todos ellos, ya que corre el riesgo de que la información se vuelva imprecisa. En algunos casos, los impactos negativos no pueden agregarse, como cuando se refieren a impactos de gran gravedad como la violación de los derechos humanos, que deben abordarse de forma individual, es decir, a nivel de filial o de país (véase el párrafo 103 de la NEIS 1 y los niveles de desagregación).

La empresa debe tener en cuenta los IRO o cuestiones comúnmente asociadas a sus sectores, ubicaciones geográficas o filiales concretas (véase el Paso A del Capítulo 3.1). En este caso, las normas sectoriales ayudarán a identificar los impactos, riesgos y oportunidades y a evaluarlos.

FAQ 14: ¿La aplicación de normas sectoriales creará nuevos subtemas o subsubtemas que se deban tener en cuenta en el análisis de materialidad?

Sí, es posible. Las normas sectoriales añadirán otra capa a las normas generales y las complementarán más pormenorizadamente con respecto a los subtemas/subsubtemas o podrán aumentar el número de subtemas/subsubtemas.

Ambos conjuntos de normas tendrán una arquitectura coherente entre sí. Las normas sectoriales proporcionarán un listado y una descripción de las cuestiones de sostenibilidad comunes al sector y se basarán en el párrafo RA 16 de la NEIS 1.

Como medida temporal antes de la adopción de las normas sectoriales, la empresa puede utilizar la disposición transitoria relativa a las divulgaciones específicas de la entidad (véase el Capítulo 10.1 de la NEIS 1). Esto permite a las empresas trasladar sus divulgaciones de sostenibilidad anteriores o diseñar divulgaciones adicionales utilizando las mejores prácticas u otros marcos (por ejemplo, las directrices sectoriales de las NIIF o la GRI) para la divulgación específica de la entidad (según el párrafo 11 de la NEIS 1) siempre que esta información cumpla las características cualitativas de la información establecidas en el Apéndice B de la NEIS 1. La disposición transitoria es aplicable a las tres primeras declaraciones de sostenibilidad de la empresa.

5.4 FAQ sobre la colaboración de las partes interesadas: Materialidad del impacto

FAQ 15: ¿Obligan las NEIS a entablar un diálogo activo con las partes interesadas afectadas con respecto al proceso del análisis de materialidad?

Las NEIS exigen la divulgación del análisis de materialidad y sus resultados, pero no impone un procedimiento concreto sobre la colaboración de las partes interesadas o el proceso de diligencia debida.

Sin embargo, el párrafo 45 de la norma NEIS 1 establece que el análisis de materialidad del impacto se fundamenta en el proceso de diligencia debida de la empresa. Asimismo, el párrafo 24 de la NEIS 1 señala que la colaboración de las partes interesadas afectadas resulta fundamental para el análisis de materialidad. La colaboración con las partes interesadas es una herramienta de apoyo a los procesos empresariales (por ejemplo, la diligencia debida) y a la gestión de la sostenibilidad. La empresa, al preparar su declaración de sostenibilidad,

puede aprovechar su colaboración con las partes interesadas afectadas según su proceso de diligencia debida, si procede.

La colaboración de las partes interesadas contribuye a la identificación y evaluación de los impactos materiales. Esto puede ayudar a evaluar la gravedad, la probabilidad y los horizontes temporales, así como a garantizar la exhaustividad de los impactos materiales identificados. Véase el Capítulo 3.5 *Papel y enfoque de las partes interesadas en el proceso de análisis de materialidad*.

FAQ 16: ¿Puede la empresa priorizar algunas categorías de partes interesadas para el proceso de análisis de materialidad? ¿Cómo?

La colaboración con las partes interesadas afectadas ayuda a la empresa a comprender qué cuestiones de sostenibilidad preocupan a las respectivas partes interesadas y cómo les afectan. Esta información puede resultar útil para el análisis. Para más información, véase el Capítulo 3.5 *Papel y enfoque de las partes interesadas en el proceso de análisis de materialidad*.

El párrafo 22(a) de la NEIS 1 establece: «partes interesadas afectadas: personas o grupos de personas cuyos intereses se ven o podrían verse afectados –positiva o negativamente– por las actividades de la empresa y sus relaciones comerciales directas e indirectas a lo largo de su cadena de valor.» El concepto de «principales partes interesadas» (o «partes interesadas pertinentes», según los instrumentos internacionales) se basa en la idea de que no todas las partes interesadas se verán afectadas en igual medida por las actividades de la empresa. Asimismo, la empresa debe determinar qué opiniones de las partes interesadas deben tenerse en cuenta en relación con una actividad específica. También se basa en la idea de que el grado de impacto en las partes interesadas puede fundamentar el grado de colaboración específico a efectos de priorización.

La empresa podrá considerar la posibilidad de colaborar con las partes interesadas o con sus representantes para determinar si se ven afectadas o no, en caso de que no resulte obvio.

Es posible que la empresa no colabore con todas las partes interesadas en todas las cuestiones de sostenibilidad. Colaborar con aquellas partes interesadas que no se ven afectadas por una cuestión de sostenibilidad concreta no tiene sentido. Por lo tanto, la empresa puede colaborar con diferentes grupos de partes interesadas afectadas con respecto a diferentes cuestiones.

FAQ 17: ¿Cuál es el papel de las partes interesadas sin representación y cómo deben tenerse en cuenta?

Puede haber determinadas partes interesadas que no puedan expresar sus inquietudes; así, en las NEIS, la naturaleza se ha identificado como una parte interesada sin representación (párrafo RA 7 de la NEIS 1). La naturaleza representa una parte fundamental del contexto de sostenibilidad de la empresa y de la cadena de valor en la que opera. La naturaleza, a diferencia de otras partes interesadas, no puede expresar sus inquietudes por sí sola, ni verbalmente ni por escrito. Los datos procedentes de fuentes científicas (por ejemplo, estudios científicos sobre los límites planetarios o datos validados científicamente) pueden dar voz a la naturaleza, ya que pueden explicar su estado, como la salud de las poblaciones de aves, el estado de las masas de agua o el estado de un bosque.

Los canales de seguimiento de las inquietudes de las partes interesadas sin representación pueden aportar una valiosa contribución al análisis de materialidad del impacto, las dependencias y, en su caso, los consiguientes riesgos y oportunidades para la empresa.

Algunos ejemplos de cómo tener en cuenta a las partes interesadas sin representación podrían ser:

- a) identificar a las partes interesadas sin representación que pudiesen verse afectadas por las actividades de la empresa y los impactos reales y potenciales vinculados a la empresa;
- b) investigación para comprender los impactos potenciales o reales sobre estas partes interesadas, como revisiones de estudios científicos, artículos y evaluaciones de impacto ambiental. Dicha investigación puede realizarse a escala mundial (por ejemplo, los límites planetarios de la biodiversidad) o local (por ejemplo, a través de su impacto en masas de agua sometidas a estrés o identificando el tipo de especies afectadas);
- c) utilizar apoderados, como organizaciones que sean representantes legítimos de la parte interesada sin representación o que la empresa considere que la representan adecuadamente. Para las consideraciones relativas a la naturaleza, la empresa podrá tener en cuenta organizaciones que evalúen el estado actual y futuro del ecosistema, los recursos hídricos o el clima; y
- d) comprobación de los resultados de los impactos potenciales estimados a partir de la consulta a expertos, la colaboración con ONG y otras partes interesadas.

5.5 FAQ sobre agregación/desagregación

FAQ 18: ¿Utiliza la empresa los mismos criterios a la hora de definir el nivel de desagregación en todos los IRO?

No. La desagregación a efectos de la materialidad de los impactos materiales debe reflejar fielmente la gravedad de los impactos reales o la gravedad y probabilidad de los impactos potenciales y puede ser diferente entre los distintos impactos materiales. Con respecto a los riesgos y oportunidades, debe reflejar la magnitud de los efectos financieros actuales, mientras que para los efectos financieros previstos debe reflejar la magnitud y la probabilidad. El principio consiste en evitar ocultar la concreción y el contexto necesarios para interpretar la información y evitar la agregación de elementos materiales de distinta naturaleza. Así se establece en el párrafo 54 de la NEIS 1: «Cuando sea necesario para una buena comprensión de sus impactos, riesgos y oportunidades materiales, la empresa desagregará la información comunicada:

- a) por país, cuando existan variaciones significativas de los impactos, los riesgos y las oportunidades materiales entre países y cuando presentar la información en un nivel superior de agregación ocultaría información material sobre los impactos, los riesgos o las oportunidades; o
- b) por emplazamiento significativo o por activo significativo, cuando los impactos, los riesgos y las oportunidades materiales dependan en gran medida de una ubicación o un activo específicos, en lugar de presentar la información en un nivel superior de agregación (por ejemplo, países).»

El párrafo 55 de la NEIS 1 aclara que, al definir el enfoque de desagregación para la divulgación de información, la empresa tendrá en cuenta, por razones de coherencia, el enfoque adoptado para el análisis de materialidad.

Ejemplos de criterios de desagregación

Cuando se analice la materialidad de los impactos correspondientes al uso del agua, un criterio que se debe tener en cuenta para la desagregación podría basarse en la vulnerabilidad relativa al estrés hídrico por zona geográfica o, si procede, por emplazamiento.

En el caso de los efectos del trabajo infantil cuya gravedad puede depender de las leyes y reglamentos específicos de cada país y de las prácticas del mercado laboral, la desagregación a nivel de país podría ser el criterio que se adoptase.

Una empresa del sector de la confección cuenta con filiales en distintos países y, en general, no se ha considerado que los salarios adecuados y la negociación colectiva tengan impactos materiales. Sin embargo, hay un país con mayor riesgo de impacto negativo debido a las actuales condiciones de trabajo, bien documentadas en los informes de derechos humanos de la ONU. La empresa tiene filiales con el 15 % del personal del grupo que sí pagan por debajo de los salarios adecuados para el país, y no existen convenios colectivos. El análisis de materialidad debe incluir la desagregación a nivel de país para identificar los impactos negativos materiales. Una desagregación similar podría tenerse en cuenta en el caso de una empresa con centros de producción en diferentes países o regiones con respecto a los impactos relacionados con la contaminación o con la realización de negocios en países donde se observan mayores riesgos de corrupción y soborno en comparación con otros países

Cuando la gravedad de los impactos pueda quedar oculta por la agregación de datos, la empresa deberá desagregarlos por país, emplazamiento, activo o filial para así cumplir las características cualitativas de la información, a saber, pertinencia y representación fiel. De este modo, la empresa ofrecería una representación fiel y veraz al divulgar la gravedad del impacto correspondiente. La desagregación de los datos debe centrarse en los hechos y circunstancias específicos de la empresa declarante. Por lo tanto, la empresa podría adoptar un nivel diferente de desagregación para dos cuestiones de sostenibilidad independientes correspondientes al mismo tema (por ejemplo, personal propio: salarios adecuados y formación y desarrollo), que resultaría oportuno dependiendo de las circunstancias.

En el caso de los riesgos y oportunidades, se trata de determinar si la agregación podría ocultar información que podría influir en las decisiones del inversor de aportar fondos a la empresa.

Tal como se describe en el párrafo 55 de la NEIS 1, la información que se debe divulgar en la declaración de sostenibilidad tendrá en cuenta el nivel de desagregación adoptado en el correspondiente análisis de materialidad.

FAQ 19: ¿Un determinado segmento de las NIIF o PCGA locales sería un nivel de desagregación adecuado para el análisis de materialidad?

En general, no. Las metas de los objetivos de desagregación con respecto a la información financiera y la información sobre sostenibilidad

son diferentes (véase también la FAQ 5: *¿La información material correspondiente a los estados financieros es la misma que para la declaración de sostenibilidad?* y la FAQ 6: *¿Se limita la materialidad financiera de la información sobre sostenibilidad a los efectos presentados en los estados financieros?*). En general, la clasificación sectorial de las actividades de la empresa es más adecuada como punto de partida (véase la NEIS 2 IRO-1, párrafo 53(b)(i)).

La información por segmentos con arreglo a las NIIF se basa en un «enfoque de gestión» (como se explica en los *Fundamentos de las conclusiones* de la NEIS 2). Los PCGA locales pueden basarse en el mismo enfoque o en otro diferente relativo a la información por segmentos. El principio básico de la NIIF 8 *Información financiera por segmentos* consiste en exigir información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza y los efectos financieros de las actividades de la empresa, así como los entornos económicos en los que opera (párrafo 1 de la NIIF 8). El nivel de desagregación o de segmentos susceptibles de divulgarse de la NIIF 8 se aplica de forma coherente en la información financiera sin variación en las partidas divulgadas.

Ejemplo

Un grupo multinacional que elabora cuentas consolidadas basa sus segmentos de información financiera en los productos y servicios que ofrece en todo el mundo.

Al realizar su análisis de materialidad de la sostenibilidad en relación con el agua, la empresa determina que los impactos negativos materiales están correlacionados con los niveles de estrés hídrico en las zonas geográficas donde se encuentran las fábricas. Por lo tanto, determina que la desagregación debe realizarse a nivel geográfico y concluye que los segmentos de información financiera no resultan apropiados.

La desagregación por segmentos de información financiera está concebida con una finalidad diferente y, en general, no se espera que sea el punto de partida para reflejar los IRO materiales en todos los componentes de las operaciones de la empresa. La unidad de desagregación correcta para los IRO en la declaración de sostenibilidad puede ser un país, un emplazamiento o un activo significativo cuando los impactos, riesgos y oportunidades materiales surgen en un país, emplazamiento o activo concretos, respectivamente. Asimismo, el nivel de desagregación debe reflejar la naturaleza de los distintos subtemas y, como tal, debe ajustarse de un subtema a otro cuando sea necesario para reflejar adecuadamente los IRO materiales (véase el párrafo 54 de la

NEIS 1). Para más información, véase la FAQ 18: *¿Utiliza la empresa los mismos criterios a la hora de definir el nivel de desagregación en todos los IRO?*

Por lo tanto, aquella desagregación que siga los segmentos utilizados para la información financiera puede no ser lo suficientemente granular o pertinente para los fines de la información sobre sostenibilidad¹².

5.6 FAQ sobre la presentación de información

FAQ 20: ¿Exigen las NEIS la divulgación de la gravedad de los impactos materiales, así como la probabilidad y la magnitud de los riesgos y oportunidades materiales?

Las NEIS no exigen la divulgación del resultado pormenorizado por cada criterio; no obstante, se incluirá una explicación adecuada de los criterios y umbrales utilizados. La empresa informará sobre los procesos de identificación y evaluación de los IRO materiales, tal como exige la NEIS 2 IRO-1, y sobre el resultado, tal como exigen la NEIS 2 SBM-3 e IRO-2. La NEIS 2 SBM-3, párrafo 48(g), exige la divulgación de cambios en los IRO materiales desde el año anterior. Por ejemplo, en cuanto a la materialidad del impacto, la magnitud y el carácter irremediable de un impacto negativo concreto podrían haberse identificado como altos con respecto al periodo actual frente a medios con respecto al año anterior y, por tanto, convertirse en materiales y tener que divulgarse.

Como se explica en la FAQ 12 *¿Debe documentarse/probarse el análisis de materialidad?* las NEIS no prescriben una documentación concreta; sin embargo, resulta razonable esperar que se presente un cierto nivel de documentación.

Esto podría utilizarse con fines internos y para los proveedores de garantías de la declaración de sostenibilidad de la empresa.

Dicha documentación también puede incluir una descripción de la gravedad (incluida la magnitud, el alcance y el carácter irremediable) y la probabilidad de los impactos materiales,

¹² La NEIS 1 SBM-1 exige la identificación de los sectores NEIS en los que opera la empresa (párrafos (b) y (c) de la NEIS 2) y exige asimismo la divulgación de los ingresos por sectores NEIS. Según el programa de trabajo aprobado por el Consejo de Información de Sostenibilidad del EFRAG el 11 de octubre de 2023, el EFRAG realizará una consulta durante el último trimestre de 2024 relativa a una propuesta de clasificación sectorial de las NEIS. Sin embargo, la empresa tiene que determinar el nivel necesario de desagregación de sus divulgaciones siguiendo el Capítulo 3.7 de la NEIS 1 y no puede asumir que la desagregación sectorial de las NEIS resulta adecuada para todas las divulgaciones.

así como la probabilidad de ocurrencia y la magnitud potencial de los riesgos y oportunidades materiales. Tal documentación puede ayudar a la dirección de la empresa y al proveedor de garantías (es decir, como prueba de auditoría) a comprender mejor el proceso de análisis de materialidad y los resultados correspondientes.

FAQ 21: Si una determinada cuestión resultase material únicamente desde la perspectiva financiera (o del impacto), ¿las divulgaciones deben abarcar todos los requerimientos o únicamente información sobre la perspectiva correspondiente?

La determinación de la información que debe comunicarse con respecto a los parámetros se basa en el análisis de materialidad de la información (véase el Capítulo 2.3 *Criterios para la determinación de la materialidad de la información*). Por lo tanto, si una determinada cuestión resultase material según sus impactos y no hay riesgos y oportunidades materiales derivados de tal cuestión, la información divulgada sobre los parámetros se limitará a los parámetros que sean pertinentes en virtud del enfoque de la materialidad del impacto, y se omitirán los puntos de datos correspondientes a los riesgos y oportunidades o los efectos financieros¹³ (párrafos 31 y 34 de la NEIS 1).

Cuando se considere que una determinada cuestión es material únicamente desde una perspectiva financiera (o del impacto), la información sobre políticas, acciones y metas abordará todos los puntos de datos de los requerimientos de información mínimos¹⁴ y las normas temáticas (párrafo 33 de la NEIS 1). El nivel de desglose de dicha información reflejará el enfoque general de la materialidad de la información (párrafo 31 de la NEIS 1). La empresa describirá el contenido de las políticas, acciones y metas en vigor relacionadas con las cuestiones de sostenibilidad que sean materiales desde el punto de vista del impacto, financiero o ambos, según el análisis de materialidad.

También es importante señalar que las divulgaciones que fundamentan los impactos reales o potenciales son de interés para los inversores cuando la cuestión es material desde el punto de vista financiero. Del mismo modo, la información financiera también resulta pertinente para las partes interesadas distintas de los inversores cuando la cuestión es material desde la perspectiva del impacto, ya que respalda la rendición de cuentas.

FAQ 22: ¿Debe un grupo multisectorial incluir parámetros para todo el grupo o únicamente datos relacionados con los IRO materiales?

Una vez que se haya analizado la materialidad de los parámetros y se haya determinado que son materiales, se incluirán en los parámetros los datos de todo el grupo. Sin embargo, no ocurre así cuando se especifica lo contrario en normas sectoriales temáticas o sectoriales específicas (véase el ejemplo siguiente).

La NEIS 1 estipula que la declaración de sostenibilidad deberá referirse a la misma empresa que elabora los estados financieros (párrafo 62 de la NEIS 1). Si la empresa elabora estados financieros consolidados, la entidad informadora es todo el grupo (es decir, la empresa matriz y sus filiales). Para la evaluación de los IRO materiales, la NEIS 1 aclara que se realiza «para todo el grupo consolidado, con independencia de la estructura jurídica del grupo» (párrafo 102 de la NEIS 1). La estructura jurídica del grupo resulta asimismo irrelevante a la hora de informar sobre los parámetros, ya que la información debe ser la misma tanto si una empresa lleva a cabo sus actividades empresariales a través de múltiples entidades

13 Podrá omitirse un punto de datos de un determinado Requerimiento de Información en parámetros cuando se considere que la información correspondiente no es material, siempre que la información omitida no sea necesaria para cumplir el objetivo del Requerimiento de Información (párrafo 34 de la NEIS 1).

14 Véase NEIS 2, Capítulo 4.2 *Requerimientos de Información Mínimos sobre políticas y acciones* y Requerimientos de Información Mínimos sobre metas del Capítulo 5 *Parámetros y metas*.

jurídicas como si realiza las mismas actividades empresariales utilizando una única entidad jurídica.

El párrafo 57 de la NEIS 1 también estipula que «cuando una NEIS temática o sectorial exija que se adopte un nivel concreto de desagregación al preparar una partida concreta de información, prevalecerán los requisitos de la NEIS temática o sectorial.» Por lo tanto, las empresas pueden desagregar la información correspondiente a los parámetros más allá de proporcionarla a nivel de grupo únicamente cuando así lo exija una norma temática o se considere pertinente a nivel específico de la entidad.

La información sobre la gestión de los IRO en relación con las políticas, acciones y metas reflejará el alcance de las actividades del grupo cubiertas por dichas políticas, acciones y metas. Como tales, solo pueden abarcar el «área problemática» del IRO material cuando proceda. Del mismo modo, en el caso de los parámetros específicos de la entidad, el parámetro podría centrarse en las partes del grupo en las que surgen dichos IRO materiales.

Por último, con respecto al nivel de desagregación, las NEIS estipulan que, «cuando sea necesario para una adecuada comprensión de sus IRO materiales, la empresa desagregará la información comunicada...» (párrafo 54 de la NEIS 1).

Además de divulgar información sobre cuestiones que son materiales para el grupo en su conjunto, puede haber situaciones en las que una determinada cuestión se considere material para algunas filiales de forma independiente pero, a pesar de la agregación de datos de dichas filiales, la cuestión no se considere material para el grupo en su conjunto. En este caso, de conformidad con el párrafo 103 del NEIS 1, la empresa proporcionaría información sobre esta cuestión material, con el fin de proporcionar una comprensión adecuada de los impactos, riesgos y oportunidades específicos de las filiales en cuestión.

De este modo, a pesar de la ausencia de información a nivel de filial debido a la aplicación de la exención de filiales, se mantiene un nivel adecuado de transparencia cuando la empresa informadora identifica diferencias significativas entre los IRO del grupo y los IRO de una o más de sus empresas filiales (véase el artículo 29 a, 4 de la CSRD). Esto podría incluir, junto con otra información narrativa relevante, parámetros que abarquen únicamente las cifras de esas filiales. En este caso, sería útil disponer de información contextual que permita comprender que, a pesar de resultar material para una o varias filiales, la cuestión no resulta material para el grupo en su conjunto y la empresa, así como divulgar qué entidades están incluidas en las divulgaciones, incluso en los parámetros.

Ejemplo sobre la NEIS E3

Supongamos que un grupo opera en los sectores A y B con dos filiales, A y B, respectivamente. El grupo presenta un IRO material en relación con el consumo de agua. El IRO únicamente es material para el sector A, es decir, la filial A, sin embargo, dada la materialidad de dicho IRO, la cuestión se considera material para el grupo en su conjunto. La NEIS E3-4 exige que:

se divulgue el consumo total de agua en m³ con respecto a las operaciones propias, por lo tanto, para todo el grupo (párrafo 28(a) de la NEIS E-3; también, según el párrafo 28(c) el total, así como de conformidad con el párrafo 28(d)); y

se divulgue el consumo total de agua en las zonas de riesgo hídrico (párrafo 28(b) de la NEIS E-3) dependiendo de si las zonas de riesgo hídrico se refieren solo al sector A o a la filial A.

Según la NEIS E3-1, la empresa deberá describir las políticas que ha adoptado para abordar la gestión de sus IRO relacionados con los recursos hídricos y marinos. Como el consumo de agua únicamente es material para el sector A, la filial A puede tener políticas adecuadas, y la divulgación las abordará en la medida en que sean pertinentes. Del mismo modo, únicamente sería adecuado divulgar las acciones y metas del sector A si se adoptan acciones y se establecen metas a ese nivel.

FAQ 23: ¿Se tienen en cuenta las acciones de reparación y mitigación en el análisis de materialidad de los impactos medioambientales?

Como principio general, en el análisis de materialidad se tienen en cuenta los impactos medioambientales antes que cualesquiera acciones de mitigación. Esto está vinculado al objetivo de proporcionar información sobre la gestión de los impactos por parte de la empresa a lo largo del tiempo, y se refleja en la arquitectura de las NEIS de la siguiente manera con respecto a los impactos potenciales.

- a) La descripción de los impactos antes de tener en cuenta las acciones de reparación, prevención o mitigación es la base del proceso del análisis de materialidad y de sus divulgaciones conexas (a saber, NEIS 2 IRO-1 y SBM-3).
- b) La gestión de tales impactos –incluidas las acciones de reparación, prevención y mitigación– forma parte de las políticas, acciones y metas (es decir, MDR-P, MDR-A y MDR-T).
- c) Los usuarios de la declaración de sostenibilidad obtendrán una comprensión de los impactos no mitigados vinculados a la empresa y cómo la empresa los está abordando, es decir, una comprensión de los impactos después de la reparación, mitigación y prevención.

Es importante diferenciar entre impactos reales (es decir, los que han ocurrido o están ocurriendo en el periodo del informe) e impactos potenciales (es decir, los que tienen una probabilidad de ocurrir a corto, medio o largo plazo); los ejemplos siguientes desarrollan estos conceptos.

Impactos reales

Se espera que la empresa analice los impactos reales que han tenido lugar en el periodo o periodos de información actual(es) o anterior(es). La gravedad del impacto, evaluada con respecto al periodo de información actual, depende del éxito de la mitigación que haya tenido lugar antes o durante el suceso en cuestión. Esto se ilustra de la siguiente manera.

- a) En el caso de un accidente ocurrido en el año en curso, como un vertido de petróleo o el fallo de una instalación de tratamiento de emisiones y los consiguientes impactos relacionados con la contaminación, se espera que la empresa tenga en cuenta estos sucesos en su análisis de materialidad a la hora de identificar los impactos reales. Cualquier actividad de reparación o rehabilitación realizada después del suceso, pero en el mismo periodo no se tiene en cuenta en el análisis de materialidad.
- b) Asimismo, las acciones de mitigación que la empresa pueda llevar a cabo en el futuro no se tienen en cuenta en el análisis de materialidad. Por el contrario, las actividades de mitigación, como la contención de la contaminación o la interrupción inmediata de las operaciones que se pusieron en marcha antes y durante el incidente, se tienen en cuenta a la hora de evaluar la gravedad del impacto real, ya que funcionaron o no para mitigar el impacto o la gravedad del mismo.
- c) En el caso de los impactos negativos materiales que se produjeron en el pasado, se espera que se tengan en cuenta en el análisis de materialidad, así como si se siguen considerando materiales en el periodo de información actual. En el ejemplo del vertido de petróleo, los ecosistemas acuáticos y costeros pueden verse afectados negativamente por la contaminación durante muchos años y permanecer en el análisis de materialidad durante varios años.

Impactos potenciales

Se espera que la empresa evalúe sus impactos potenciales y divulgue aquellos que sean materiales. Estos impactos potenciales se refieren tanto a las operaciones existentes como a las previstas; un ejemplo de operaciones previstas es la construcción de una nueva fábrica o de una nueva línea de producción en una fábrica existente.

El siguiente ejemplo ilustra los párrafos anteriores.

- a) Si un productor químico planea introducir un nuevo proceso de producción en el que se emplea una sustancia peligrosa sin que exista ninguna técnica de tratamiento de aguas residuales disponible, en el momento de preparar el análisis no puede asumir en su análisis de materialidad que dicha técnica estará disponible en el futuro y omitir el impacto potencial.

Aunque se aplican conceptos y cuestiones similares a los impactos sociales, es posible que en el futuro se publiquen orientaciones al respecto para reflejar mejor los aspectos específicos de estas cuestiones.

FAQ 24: ¿Debe informar también la empresa sobre cuestiones materiales para las que no se hayan adoptado acciones?

Sí, la empresa realiza el análisis de materialidad para identificar los IRO materiales que deben divulgarse.

El párrafo 33 de la NEIS 1 establece que, en relación con la cuestión material que se identifique, la empresa deberá divulgar sus políticas, acciones y metas para gestionar los IRO vinculados a dicha cuestión. También especifica que, si la empresa no ha aplicado ninguna política, acción o meta, este hecho debe divulgarse. Los requerimientos de información que deben divulgarse sobre políticas, acciones y metas se detalla en el Capítulo 4.2 y en el Capítulo 5 de la NEIS 2.

Ejemplo

Un hotel ha identificado la falta de formación en salud y seguridad como un impacto material. Sin embargo, no cuenta con una política o acciones de formación formales al respecto. La formación en materia de salud y seguridad es una cuestión material que se debe divulgar, junto con el hecho de que no existen políticas o acciones de este tipo, al final del año de referencia. La empresa puede comunicar si está trabajando en la elaboración y aplicación de dichas políticas y acciones.

5.7 FAQ sobre el Art. 8 de la Taxonomía de la UE

FAQ 25: ¿Cuál es la relación entre las actividades elegibles según la taxonomía y la materialidad?

El Reglamento de Taxonomía de la UE y sus actos delegados definen los criterios de una serie de actividades económicas (actividades elegibles) que deben cumplirse para contribuir sustancialmente a uno de los seis objetivos medioambientales. Además, estas actividades no deben causar ningún daño significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a los demás objetivos medioambientales y cumplir unas garantías sociales mínimas para que se consideren alineadas con la taxonomía. Los objetivos medioambientales del Reglamento de Taxonomía se reflejan plenamente en los temas medioambientales cubiertos por las NEIS. Si una empresa realiza actividades que pueden acogerse a la Taxonomía de la UE, indica que presenta un impacto en el objetivo medioambiental para el que la Taxonomía define una contribución sustancial (SC). En este sentido, la siguiente información puede aprovecharse con respecto al análisis de materialidad a la hora de identificar los IRO (es decir, véase el Capítulo 3.2, paso B, de la presente Guía):

- a) si la empresa tiene en marcha actividades que cumplen o no los criterios de contribución sustancial, incluidos los planes de Capex; y
- b) si estas actividades cumplen o no uno o varios de los criterios DNSH.

A pesar de la relación entre la Taxonomía del Art. 8 y las NEIS, la elegibilidad según la taxonomía no constituye un precedente para el análisis de materialidad de las NEIS. Informar de las actividades elegibles según la taxonomía por parte de una empresa no obliga a las empresas a identificarlas como materiales ni a explicar que no lo son. La Taxonomía del Art. 8 es un proceso que puede fundamentar el análisis de materialidad; otros procesos que también pueden fundamentarla son la diligencia debida y la gestión del riesgo empresarial.



 **EFRAG**
sustainability reporting

ilclalcl Instituto de Contabilidad y
Auditoría de cuentas